



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO No.107 DE 2.012.

En San Andrés Isla, a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2013, se reunieron las partes signatarias del Convenio de Apoyo No. 107 de 2.012, **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 18.004.312, expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director de la Unidad de Cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, delegado para suscribir las actas de terminación y liquidación de contratos, mediante Decreto 0078 de Febrero 19 del 2.007 y **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No.23.248.809, expedida en Providencia Isla, quien obra en su nombre y representante legal de Living In English Corporation, en calidad de CONVENIDO, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la liquidación del Convenio No.107 de 2.012, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

OBJETO: Unir de esfuerzos entre el Departamento y Living In English Corporation, para empoderar a niñas, niños y jóvenes en la cultura ancestral con los siguientes objetivos y alcances: Propiciar espacios de encuentros de sabedores cultural raizal con niñas, niños y jóvenes del sector Loma, Realizar jornadas de conferencias lúdicas con la población foco y Realizar visitas a sabedores culturales ancestrales de niñas, niños y jóvenes de la Loma.

VALOR: La suma de: El presente Convenio tiene un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/cet, distribuidos de la siguiente manera. El Departamento entregará al CONVENIDO la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$47'235.000.00) M/cet. Y el CONVENIDO por su parte aportará DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12'765.000.00.) M/cet, en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento como inicial, y un cincuenta (50%) por ciento restante una vez finalizado el evento y previo certificado y/o recibido a satisfacción del Objeto, por parte del Director de la Unidad Administrativa de Cultura del Departamento.

PLAZO DE EJECUCION: Quince (15) Días a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No.3252 y 3253 de Diciembre 12 de 2.012.

EJECUCION DEL CONTRATO: Que el objeto del Convenio No.107 de 2.012, se ejecutó normalmente y recibido a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del convenio se canceló normal y oportunamente al contratista el pago correspondiente al valor total del contrato, una vez expedido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento y de la siguiente manera:

| CONCEPTO | | |
|---|-----------------|-----------------|
| VALOR DEL CONTRATO | \$47.235.000.00 | |
| Pagos efectuados al Contratista:*(ver informe Órdenes de pago de tesorería) | | \$47.235.000.00 |
| Pendientes por cancelar al Contratista: | | \$ -0- |
| SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO | | \$ -0- |
| SUMAS IGUALES | \$47.235.000.00 | \$47.235.000.00 |

*Nota: Cancelados mediante Órdenes y/o Egresos Nos. 8124, 106 y 2 por valor de \$47.235.000.00.

Para el pago del Convenio, la tesorería verificó que el Contratista cumpliera con el exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.003.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio de Apoyo No.107 de 2.012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente contrato y firma en señal de aceptación.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
Representante Legal
Living In English Corporation

Proyectó/Elaboró: Beatriz Hooker - Cultura



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 0 0 6 5 5 6 -

(17 DIC 2012

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

<

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101043352, de fecha Diciembre 13 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido LIVING IN ENGLISH CORPORATION, Representada legalmente por PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS, según convenio N°. 107 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-12-2.012 hasta el 29-04-2013.
2. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 13-12-2.012 hasta el 29-12-2016.
3. **DE CALIDAD DEL SERIVIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-12-2.012 hasta el 29-04-2013.
4. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-12-2.012 hasta el 29-04-2013.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101011990, de fecha diciembre 13 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido LIVING IN ENGLISH CORPORATION, Representada legalmente por PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS, según convenio N°. 107 del 2012.

100



- 006556 -

17 DIC 2012

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. _____ de _____"

- 1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-12-2.012 hasta el 29-04-2013.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101043352 y 75-40-101011990, de fechas 13 de diciembre de 2012, expedidas por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 17 DIC 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica



SUSANA LICÓN FORBES

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|---------------------|--|-------------------------------|--|-------------|--|--------------------|--|
| Ciudad de Expedición CARTAGENA | | | Sucursal CARTAGENA | | | Cod. Sucursal 75 | | No.Póliza 75-40-101011990 | | Anexo 0 | | | |
| Fecha Expedición Día Mes Año | | | Vigencia Desde Día Mes Año | | | A las Horas | | Vigencia Hasta Día Mes Año | | A las Horas | | Tipo de Movimiento | |
| 13 12 2012 | | | 13 12 2012 | | | 00:00 | | 29 04 2013 | | 00:00 | | EMISION ORIGINAL | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|--------------------|--|--|
| Nombre o Razon Social LIVING IN ENGLISH CORPORATION | | | | | | | | Identificación : 830 500.576-7 | | | |
| Dirección : CENTRO COMERCIAL SAN ANDRES LOCAL 3 | | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | Teléfono : 5128770 | | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|--------------------|--|--|
| Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | | | | | | | | Identificación : 892.400 038-2 | | | |
| Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES | | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | Teléfono : 5130801 | | |

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 107/2012, CUYO OBJETO ES UNIR ESFUERZOS PARA EMPODERAR A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN LA CULTURA ANCESTRAL
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

| | | | |
|---|----------------|----------------|------------------|
| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS. | | | |
| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 13/12/2012 | 29/04/2013 | \$3,000,000.00 |
| DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV | | | |

OBSERVACIONES

| | | | | | |
|-------------------|-------------------|--------------|-------------------|-----------------------|----------------------|
| Valor Prima Neta | Gastos Expedición | IVA | Total a Pagar | Valor Asegurado Total | Fecha Límite de Pago |
| \$ *****56,301.00 | \$ *****0.00 | \$ *****0.00 | \$ *****56,301.00 | \$ *****3,000,000.00 | 12 / 01 / 2013 |

| | | | | | |
|--------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO | 40758 | 100.00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

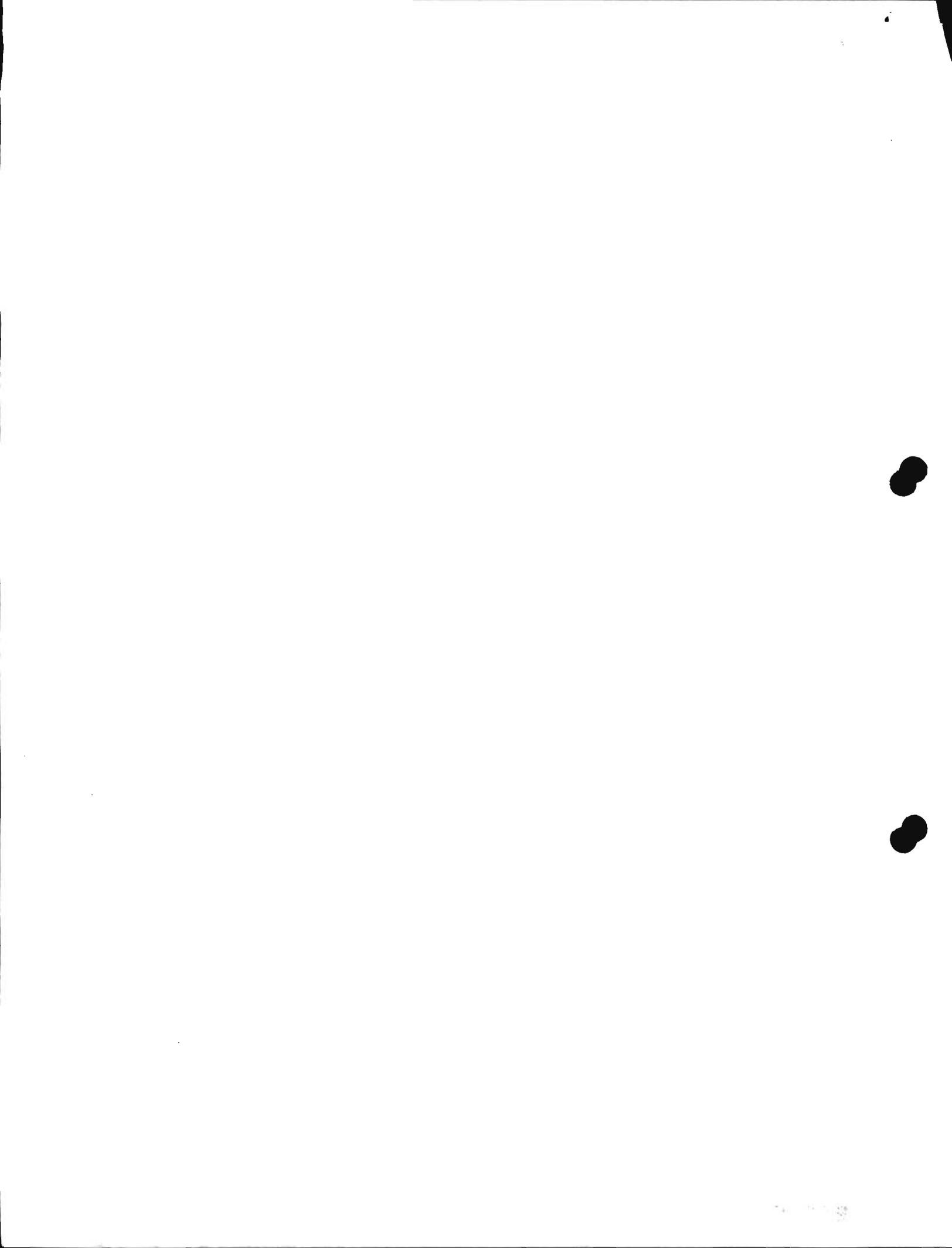
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL CARTAGENA
DIRECCIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CARRERA 8 NO. 34-62 PISO 8
CARTAGENA - COLOMBIA
TELÉFONO: 6601144

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



REFERENCIA PAGO: 1101310197515-0

Manuel Sarmiento
FIRMA TOMADOR





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. **7 540101011090'**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.3.1 **LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**
- 2.2.3.2 **LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**
- 2.2.3.3 **LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiese afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiese afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado.- Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí contenido, se firma en 13 DIC 2012 a los 13 días del mes de DICIEMBRE del año 2012 en SAN ANDRES

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. SAN ANDRES

FIRMA AUTORIZADA



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----|----------------|-----------------------|-----|-------|---------------------|-------------------------------|------------|--------------------|-------|------------------|
| Ciudad de Expedición CARTAGENA | | | Sucursal CARTAGENA | | | Cod. Sucursal 75 | No. Póliza 75-44-101043352 | Anexo 0 | | | |
| Fecha Expedición | | Vigencia Desde | | | A las | Vigencia Hasta | | A las | Tipo de Movimiento | | |
| Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | Horas | Día | Mes | Año | Horas | |
| 13 | 12 | 2012 | 13 | 12 | 2012 | 00:00 | 29 | 12 | 2016 | 00:00 | EMISION ORIGINAL |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | |
|--|-------------------------------------|
| Nombre o Razon Social LIVING IN ENGLISH CORPORATION | Identificación : 830.500.576-7 |
| Dirección : CENTRO COMERCIAL SAN ANDRES LOCAL 3 | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES |
| | Teléfono : 5128770 |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | |
|---|-------------------------------------|
| Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Identificación : 892.400.038-2 |
| Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES |
| | Teléfono : 5130801 |

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. 107/2012, CUYO OBJETO ES UNIR ESFUERZOS PARA EMPODERAR A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN LA CULTURA ANCESTRAL

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---|----------------|----------------|------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 13/12/2012 | 29/04/2013 | \$6,000,000.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 13/12/2012 | 29/12/2016 | \$3,000,000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 13/12/2012 | 29/06/2013 | \$30,000,000.00 |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO | 13/12/2012 | 29/04/2013 | \$23,617,500.00 |

OBSERVACIONES

| Valor Prima Neta | Gastos Expedición | IVA | Total a Pagar | Valor Asegurado Total | Fecha Limite de Pago |
|--------------------|-------------------|--------------|--------------------|-----------------------|----------------------|
| \$ *****271,308.00 | \$ *****7,000.00 | \$ *****0.00 | \$ *****278,308.00 | \$ *****62,617,500.00 | / / |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|--------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO | 40758 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

Manuel Sarmiento
 S.A. SEGUROS DEL ESTADO
 ESTADOS S.A. SEGUROS DEL ESTADO



(415) 7709998021167 (8020) 11013101975156 (3900) 000000278308 (96) 20131213

REFERENCIA PAGO:
1101310197513-6

Ricardo
 FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-29 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLE040756B





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. **7544101043352** SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGUROESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro - Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBE EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

LABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN

13 DIC () DÍAS DEL MES DE SAN ANDRÉS DEL AÑO 2012.

SAN ANDRÉS

GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3253**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **12 de diciembre de 2012**

Beneficiario **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** Nro **830508576 - 7** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **2455** Fecha de Expedición del C.D.P. **13 de noviembre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **107** Fecha: **12/12/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EMPODERAR A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN LA CULTURA ANCESTRAL; PROPICIAR ESPACIOS DE ENCUENTROS DE SABEDORES CULTURAL RAIZAL, JORNADAS DE CONFERENCIAS LUDICAS**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|---------------------------------|---|------------------------|
| INVERSION 03-3-111-12 | Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto. | 25.735.000,00 |
| Total Compromisos | | \$25.735.000,00 |

| Programación de Pagos | |
|--------------------------|----------------------|
| Mes | Valor |
| Diciembre | C\$25.735.000,00 |
| Valor Total Prog. | 25.735.000,00 |



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboro: **JUANC**

Estado: UNIC

Profesional Registrado
EGKIA JOGE SKAD KOHMO



| | |
|-----------------------|----------------|
| Valor de la cuota | 332.332.000,00 |
| Diferencial | 332.332.000,00 |
| Impuesto | 0,00 |
| Programación de Pagos | |

| | | |
|----------------------------|-------------------|----------------|
| 03-2-111-13 | Valor de la cuota | 332.332.000,00 |
| MAESTRIA | Impuesto | 0,00 |
| Identificación profesional | Categoría | Unica |

UNIDAD DE SALUD **SAN ANDRES**
 FONCIAS EMBUSOS DE ENCLAVOS DE SWEDOSER SALUBER KUZAT JOBUUDAS DE CONFERENCIAS JURICAS
 OFICINA: A UNIVAS EMBUSOS ENIBE LAS BARTES BABA ENBODERAR A NIDVAZ NIBOS A JOLENIER ENTA SALUBER ANCESTRAL
 CONVENIO: 103 FOLICIA: 13132013, AGENSA: 31132013
 Tipo de Contrato: Pluriempleo de Relatores
 No. CDB: 3422 Fecha de Expedición del CDB: 17 de noviembre de 2013
 Nombre del Empleador: **CIANG IN ENGLISH CORPORATION** No. 830200338 San Francisco de Asis

Agencia: 3013 Fecha de Contrato: 15 de diciembre de 2013
 Registro No: **3523**

REGISTRO PROFESIONAL DE COMERCIO
 NIT 905400039-3
SALUBER
ASOCIACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA

54

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3253**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **12 de diciembre de 2012**

Beneficiario **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** Nra **830500576 - 7** Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. **2455** Fecha de Expedición del C.D.P. **13 de noviembre de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **107** Fecha: **12/12/2012** Vence: **31/12/2012**
 Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EMPODERAR A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN LA CULTURA ANCESTRAL; PROPICIAR ESPACIOS DE ENCUENTROS DE SABEDORES CULTURAL RAIZAL, JORNADAS DE CONFERENCIAS LUDICAS**
 Cto. Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|---------------------------------|---|------------------------|
| INVERSION 03-3-111-12 | Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto. | 25.735.000,00 |
| Total Compromisos | | \$25.735.000,00 |

| Programación de Pagos | |
|--------------------------|----------------------|
| Mes | Valor |
| Diciembre | C\$25.735.000,00 |
| Valor Total Prog. | 25.735.000,00 |



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboro: **JUANG**

REVENUE DEPARTMENT

1955

| | | |
|-----|------|-------------|
| No. | Date | Particulars |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Signature of the Officer in Charge

Date

Place



OFFICE OF THE OFFICER IN CHARGE

REVENUE DEPARTMENT

1955

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3252**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 12 de diciembre de 2012

Beneficiario **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** Nit **830500576 - 7 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **2284** Fecha de Expedición del C.D.P. **12 de octubre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **107** Fecha: **11/12/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EMPODERAR A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN LA CULTURA ANCESTRAL; PROPICIAR ESPACIOS DE ENCUENTROS DE SABEDORES CULTURAL RAIZAL, JORNADAS DE CONFERENCIAS LUDICAS**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|--------------------------------|--|------------------------|
| INVERSION 03-3-61-20 | Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andres, Providencia y Santa Catalina 2012 | 21.500.000.00 |
| Total Compromisos | | \$21.500.000.00 |

| Programación de Pagos | |
|--------------------------|----------------------|
| Mes | Valor |
| Diciembre | C\$21.500.000,00 |
| Valor Total Prog. | 21.500.000,00 |



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

0000000000

PROTECCION DE DATOS
 EGIPTA JOSE CARLOS KOTIANO



| | |
|-------------|---------------|
| Valor Total | 31 200 000'00 |
| Diferencia | 31 200 000'00 |
| Valor | Valor |

| | | | |
|---|-----------------------------|----------------------|---------------|
| Proteccion de Datos | | Total Contribuciones | 31 200 000'00 |
| 02-2-91-30 | Identificacion Preinscripta | Causa | Valor |
| LABORACION | LABORACION | LABORACION | LABORACION |
| PROPOSICIONES ESPACIOS DE ENCUENTROS DE SABEDORES CULTURALES BAJO FORMAS DE CONFERENCIAS RADICADAS OBJETIVO: APLICAR ESPERANZAS ENTRE LAS PARTES PARA EMPROVECHAR A NUESTROS NIÑOS A TENER EN LA CULTURA ANCESTRAL CONVENIO: 100 Fecha: 11/12/2013 Lugar: 31/12/2013 Tipo de Contribucion: Proteccion de Datos No. C.D.T.: 3384 Fecha de Expedicion del C.D.T.: 13 de octubre de 2013 Beneficiario: FUNDACION ENGLISH CORPORATION No. 830200234 - 3 del 7 de octubre de 2013 | | | |

Valor 3013 Fecha de Contribucion 13 de octubre de 2013
 No. 3325

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMERCIO

111 883 400 038-3

CATALINA

GOBIERNO DE SAN VICENTE, PRESIDENCIA Y SANTA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3252**

Vigencia **2012** Fecha de Compromiso **12 de diciembre de 2012**

Beneficiario **LIVING IN ENGLISH CORPORATION**

Nit **830500576 - 7 Sin Formasidades Plenas**

No. C.D.P. **2294** Fecha de Expedición del C.D.P. **12 de octubre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **107** Fecha: **11/12/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EMPODERAR A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN LA CULTURA ANCESTRAL. PROPICIAR ESPACIOS DE ENCUENTROS DE SABEDORES CULTURAL RAIZAL, JORNADAS DE CONFERENCIAS LUDICAS**

Cta. Unidad: **UNIDAD DE CULTURA**

Regional **SAN ANDRES**

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------|---|----------------------|
| INVERSION | Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andres, Providencia y Santa Catalina 2012 | 21.500.000,00 |

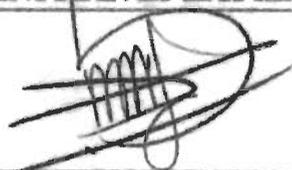
Total Compromisos \$21.500.000,00

| Programación de Pagos | Mes | Valor |
|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| | Diciembre | C\$21.500.000,00 |
| | Valor Total Prog. | 21.500.000,00 |

ELKIN JOSE GAVI ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: **JUAN G**



RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF THE CENSUS

WASHINGTON, D. C.

NOV 15 1903

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter mentioned therein. The Bureau is at present unable to furnish the information desired, but will endeavor to do so as soon as possible.

Very respectfully,
 J. M. [Name]





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO No. 107 DE 2012 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO SUSCRITO LIVING IN ENGLISH CORPORATION ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 , facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará "**EL DEPARTAMENTO**", señora **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.248.809 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **LIVING IN ENGLISH CORPORATION**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 25 de Mayo del 2.004 bajo el número 00001066 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro con Nit No.830.533.576-7 , en adelante **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Programas: 1) **APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. (2009-088000-0028)** del rubro 03-3-6120; y 2) **RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO (2009-088000-0029)** del rubro identificación numero 03-3-111-12. **D)** Que se hace necesario apoyar la diversidad cultural del departamento en los diferentes eventos nacionales para su reconocimiento. **E)** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **F)** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumentó **G)** Que la Representante Legal de la **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H)** Que de los anexos a la propuesta de la **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. **I)** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

107

consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2455 de Noviembre 13 de 2012 y No.2284 de octubre 12 de 2012. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos entre El **DEPARTAMENTO** y la **LIVING IN ENGLISH CORPORATION**, para empoderar a niñas, niños y jóvenes en la cultura ancestral con los siguientes objetivos y alcances: **A)** propiciar espacios de encuentros de sabedores cultural raizal con niñas, niños y jóvenes del sector de la loma. **B).** Realizar jornadas de conferencias lúdicas con la población foco. **C).** Realizar visitas a sabedores culturales ancestrales de niñas, niños y jóvenes de la loma. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Director de la unidad de cultura. **CLAUSULA TERCERA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene Un valor de El valor del convenio será de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1).** EL **DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA CINCO MIL PESOS (\$47.235.000.00)**, así. Un cincuenta por Ciento (50%) como pago inicial y el cincuenta por ciento (50%) una vez finalizado el evento, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **A).** Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-61-20 del 12 de Octubre del 2012 por valor **(\$27.235.000.00)** y 03-3-111-12 de Noviembre 13 de 2012, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2284 de Octubre 12 de 2012 y No.2455 de Noviembre 12 de 2012 por valor de **(20.000.000.00)**. **B)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.765.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES:** **I.- OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: EL CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2. Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al **DEPARTAMENTO** a través de su Supervisor. 3). Acatar las instrucciones que le imparta la Unidad de Cultura. 4) Responder por la calidad del servicio. 5). Asumir los costos resultantes de pérdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 6) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 7). En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 8). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 9.) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 10). Presentar a la Unidad de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO**



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

107

con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 11). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 12). Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 13). En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO se compromete a:** 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **CLAUSULA QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Unidad administrativa de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **LIVING IN ENGLISH CORPORATION** – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio. **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS** convenio, dejando constancia de este hecho. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS:EL CONVENIDO** garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **De buen manejo y correcta inversión del**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

107

antipico: Equivalente al 100% del valor total dado a título de pago anticipado; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **B)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **C)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de EL CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta deaquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

49

107

cuenta del convenido. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Sera obligación del convenio, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado a reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No.2455** de 13 Noviembre de 2012. Y **No.2284** de Octubre 12 de 2012 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la FUNDACION de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la FUNDACION, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la FUNDACION. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de FUNDACION. 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Director de la Unidad de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de La FUNDACION. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para

Constancia se firma en San Andrés Isla a los 11 días del mes Diciembre del año dos mil Doce (2012).

AS

AURY SOCORRO GUERRERO B.
Gobernadora


PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
Rep. Legal Living in English Corporation





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

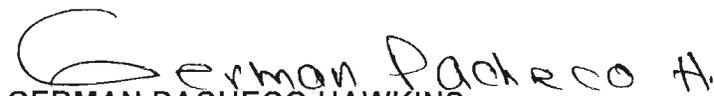
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con LIVING IN ENGLISH CORPORATION, dentro del proyecto "APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. (2009-088000-0028) Y RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO (2009-088000-0029)", cuyo objeto es aunar esfuerzos para empoderar a niñas, niños y jóvenes en la cultura ancestral con los siguientes objetivos y alcances: propiciar espacios de encuentros de sabedores cultural raizal con niñas, niños y jóvenes del sector de la loma. Realizar jornadas de conferencias lúdicas con la población foco. Realizar visitas a sabedores culturales ancestrales de niñas, niños y jóvenes de la loma, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de cultura y las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Seis (06) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

48

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

1

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Este proyecto consiste en empoderar a niñas, niños y jóvenes en la cultura ancestral raizales que aportaron al desarrollo cultural y patrimonial de las islas; propiciara espacios de encuentros con sabedores culturales raizales para la adquisición de conocimiento sobre su legado cultural.

Descripción del Objeto a Contratar

Para empoderar a niñas, niños y jóvenes en la cultura ancestral con los siguientes objetivos y alcances: **A)** propiciar espacios de encuentros de sabedores cultural raizal con niñas, niños y jóvenes del sector de la loma. **B).** Realizar jornadas de conferencias lúdicas con la población foco. **C).** Realizar visitas a sabedores culturales ancestrales de niñas, niños y jóvenes de la loma.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

2

PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de quince **(15)** días a partir de la legalización.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN.**

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales

Para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

3

VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El presente convenio tiene un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1).EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA CINCO MIL PESOS (\$47.235.000.00)**, así. Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a)** Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-111-12 por valor de **VEINTI SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$27.235.000.00)** conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2455 de Noviembre 13 de 2012 y identificación presupuestal número 03-3-61-20 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2284 de Octubre

12 de 2012. **b)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.765.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

Riesgos

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato.

El contratista seleccionado avalará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con la presentación de garantía única de cumplimiento consistente en póliza expedida por la compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos:



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

4

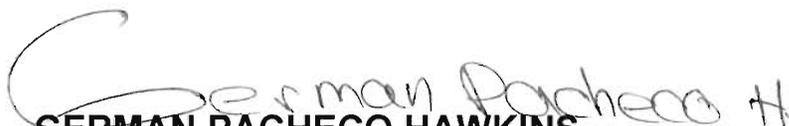
De conformidad con el art. 5.1.4, del Decreto 734 del 2012:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.
- **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.

Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los términos de los amparos serán contados a partir de la expedición de la garantía única.

Atentamente,


GERMAN PACHECO HAWKINS

Director Unidad Administrativa Especial de Cultura

13

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 872

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 19 de septiembre de 201

Fecha de Aprobación: 10 de diciembre de 201

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 92256371 LUIS CARLOS HERAZO
Cargo del Funcionario: Director Unidad de Cultura
Medio de Designación: VERBAL 19-septiembre-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE CULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

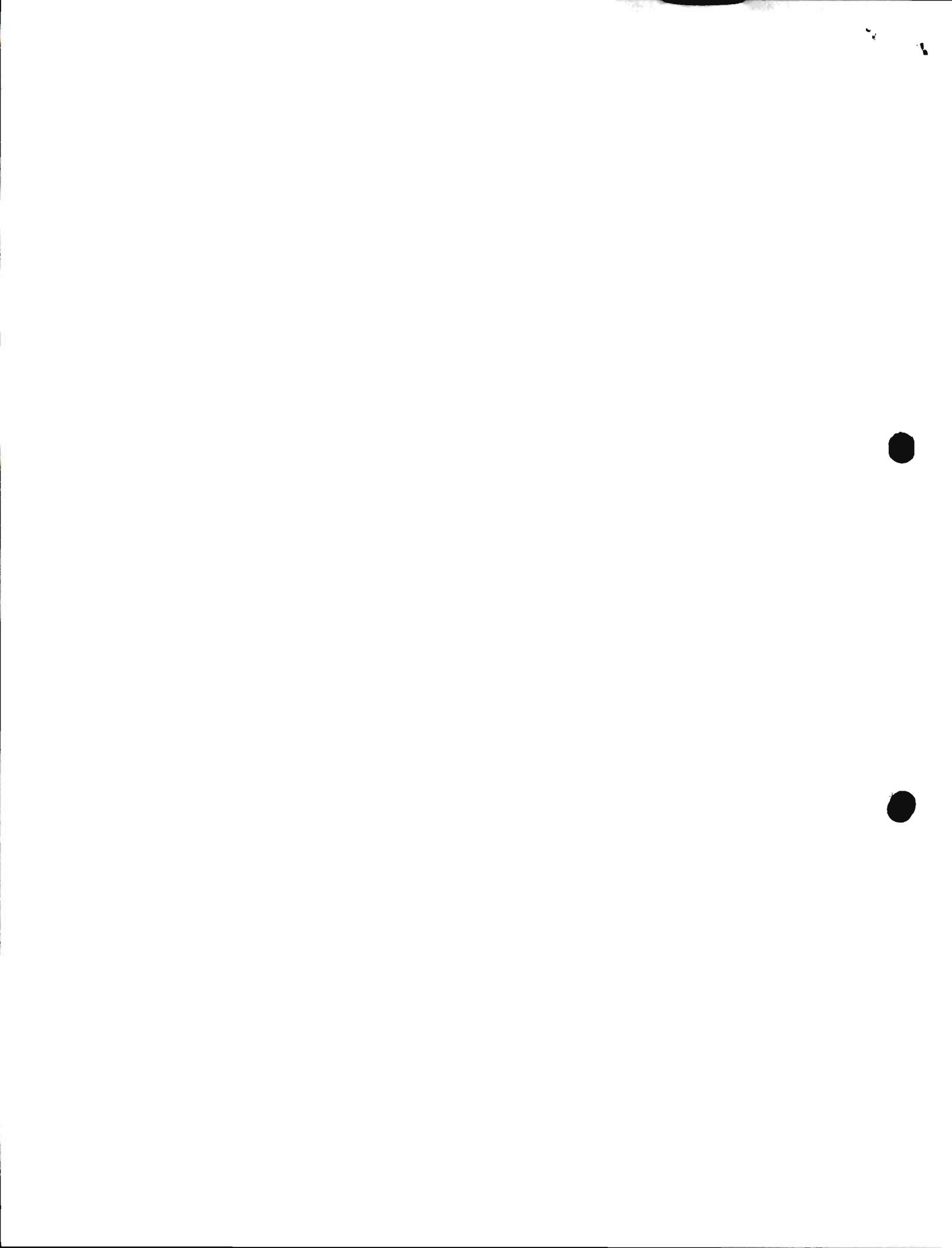
Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés, Islas.

Plazo de Ejecución: 15 días

Objeto del Contrato:

Para empoderar a niñas, niños y jóvenes en la cultura ancestral con los siguientes objetivos y alcances: A) propiciar espacios de encuentros de sabedores cultural raizal con niñas, niños y jóvenes del sector de la loma. B).Realizar jornadas de conferencias lúdicas con la población foco. C).Realizar visitas a sabedores culturales ancestrales de niñas, niños y jóvenes de la loma.



2. 1. 4. **Inclusión en Planes de la Entidad**

Banco de Proyectos

| | | |
|------------------|--|----------------|
| 2009-088000-0029 | Proyecto " Recuracion de la cultura ancestral en el departamento 2010". | julio 08, 2009 |
| 2009-088000-0028 | Proyecto " Apoyo a la realizacion de eventos y actividades culturales en el departamento de San Andrés y Providencia". | julio 08, 2009 |

2. 1. 5. **Análisis y Distribución de Riesgos**

Incumplimiento del objeto y la obligaciones a contratar

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Calidad de los Servicios

Equivalente al 50 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 135 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. **Plazos de Ejecución**

| No. | Plazo | Días | % de Ejecución | Contado a partir de... | Resultado esperado de la ejecución |
|-----|-------|------|----------------|---|--|
| 1 | | 15 | 100 | Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato | Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio. |

2. 2. **Autorizaciones**

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. **Aprobaciones**

2. 4. **Estudios Técnicos**

2. 5. **Otros Requerimientos**

2. 6. **Condiciones Económicas**

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 47,235,000.00 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. **Otros Factores**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$47.235.000,00

2. 6. 3. **Descuento por Impuestos, Tasas y otros**

2. 6. 4. **Forma de Pago**



41

| % Ejecucion | Fecha Probable de Pago | % a Pagar | Valor | Tipo de Pago | Condiciones de Pago |
|-------------|------------------------|-----------|---------------|--------------|--------------------------|
| 50.00 | 24/11/2012 | 50.00 | 23,617,500.00 | Anticipo | Recibido a satisfaccion. |
| 50.00 | 30/12/2012 | 50.00 | 23,617,500.00 | Final | Recibido a satisfaccion. |

2. 7. Disponibilidad Presupuestada

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición octubre 12, 2012

N° Certificado 2284

Valor del Certificado \$ 21.500.000,00

Descripción Presupuestal -

| Id. Presupuestal | Valor Presupuestado | Rubro |
|------------------|---------------------|-------|
|------------------|---------------------|-------|

| | | |
|-------------------|------------------|---|
| 03 - 3 - 6 1 - 20 | \$ 21.500.000,00 | Apoyo a la Realizacion de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San An |
|-------------------|------------------|---|

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición noviembre 13, 2012

N° Certificado 2455

Valor del Certificado \$ 27.235.000,00

Descripción Presupuestal -

| Id. Presupuestal | Valor Presupuestado | Rubro |
|------------------|---------------------|-------|
|------------------|---------------------|-------|

| | | |
|--------------------|------------------|---|
| 03 - 3 - 11 1 - 12 | \$ 27.235.000,00 | Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto. |
|--------------------|------------------|---|

2. 8. Convocatoría Veedurías Ciudadanas

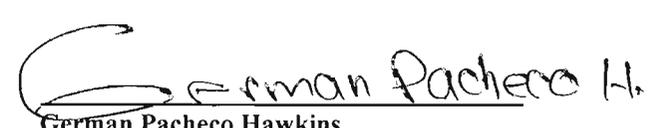
2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:



LUIS CARLOS HERAZO
 Director Unidad de Cultura

Aprobó:

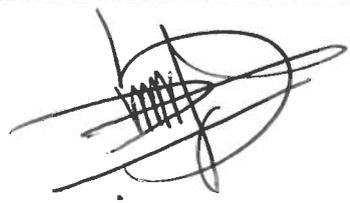


German Pacheco Hawkins

100-100000



ELKIN JOSE GARAU ROJANO
 Profesional Especializado
 Elbeoro, JUANCO



| | | |
|---|--|---------------|
| 03-3-11-1-12 | Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto | 27.235.000,00 |
| Identificacion Presupuestal | Concepto | Valor |
| Solicitante: BERTAN PACHECO HAYENS - DIR. CULTURA | | |
| Objeto: RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL | | |

| | | | |
|---|------|-----------------------|-------------|
| Vigencia Fiscal: | 2012 | Fecha de Expedición: | 13 nov 2012 |
| Certificado No.: | 2455 | Fecha de Vencimiento: | 31/12/2012 |
| Prórrogas: 0 | | | |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | |
| NTI 892490 098-2 | | | |
| GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | | | |

40



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2455
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 13 nov 2012

Objeto: RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------|---|----------------------|
| Inversion 03-3-111-12 | Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto. | 27.235.000,00 |
| TOTAL CERTIFICADO | | 27.235.000,00 |



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

A large, faint table with multiple columns and rows, possibly containing data or a schedule. The text is too light to read.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

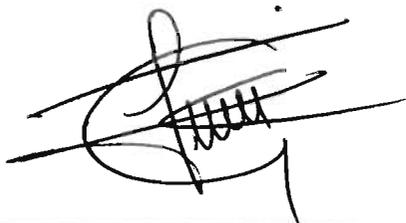
Certificado No. 2284
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 12 Oct 2012

Objeto EVENTOS CULTURALES

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------|---|---------------|
| Inversion 03-3-61-20 | Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012 | 21.500.000,00 |
| TOTAL CERTIFICADO | | 21.500.000,00 |



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC



37

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

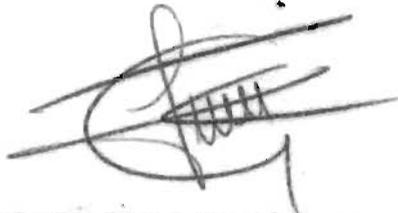
Certificado No. 2284
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 12 Oct 2012

Objeto EVENTOS CULTURALES

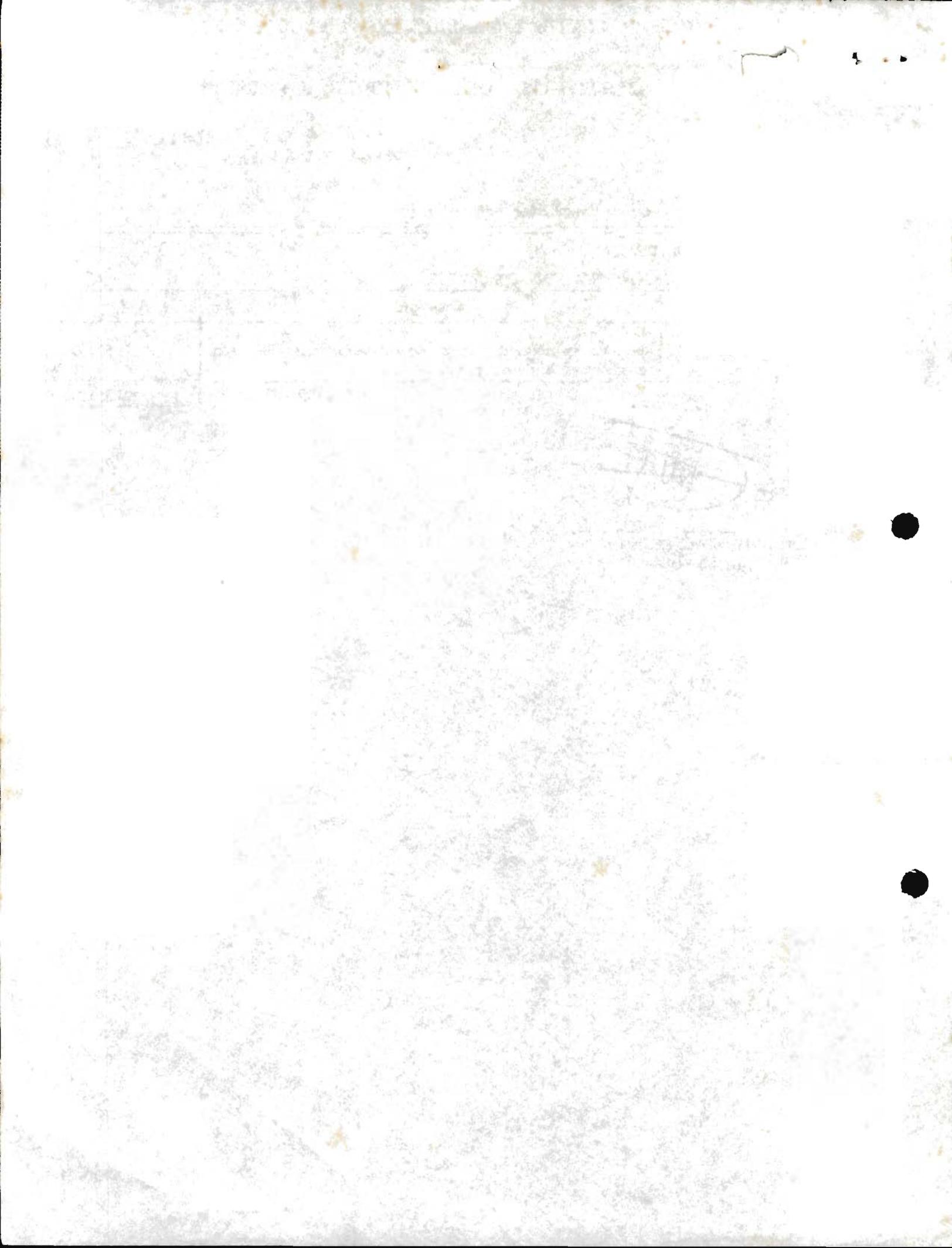
Solicitantes: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------|--|---------------|
| Inversion 03-3-61-20 | Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012 | 21.500.000,00 |
| TOTAL CERTIFICADO | | 21.500.000,00 |



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC



210

| | | | |
|--|--|------------------------------------|-----------------------|
| | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 14-02-2011 | Código: 1700-63.10 |
| | MEMORANDO | Versión: 00 | Página 6 de 7 |

| | | | |
|---------------|--|--------------------|-----------------------------|
| CÓDIGO | 2200 | CONSECUTIVO | 0332 |
| FECHA | 05 Diciembre de 2012 | | |
| PARA | AURY GUERRERO BOWIE | CARGO | GOBERNADORA |
| DE | GERMAN PACHECO HAWKINS | CARGO | DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA. |
| ASUNTO | Solicitud de autorización para contratar | | |

Cordial Saludo:

Comedidamente me dirijo a Usted, para solicitarle autorización para hacer convenio.

| NOMBRE | OBJETO | RUBRO | PLAZO | VALOR |
|-------------------------------|---|--|---------|--------------|
| Living in English corporation | Empoderar a los niños, niñas y jóvenes en la cultura ancestral. | <ul style="list-style-type: none"> 03-3-111-12, Recuperación de la cultura ancestral en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 03-3-111-20 Apoyo a la realización de eventos y actividades culturales | 2 meses | \$47.235.000 |

Agradezco la atención prestada a la anterior solicitud.

Germán Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director Unidad Cultura

Aury S. Guerrero B
AURY GUERRERO BOWIE
 Gobernadora
 Vo.bo

Proyecto: Luis Carlos Herazo
 Revisó: Germán Pacheco H.
 Archivo: Beatriz Hoo





36

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **“RECUPERACION DE LA CUTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO 2010”** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2009-088000-0029** con fecha de julio 8 de 2009.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Directora de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **“APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN NADRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2010”** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2009-088000-0028** con fecha de julio 8 de 2009.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Directora de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró Cesar Villarreal
Revisó Gustavo Hooker
Archivó Ana Brackman



ROBINSON PATERMINA
COTIZACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Esta cotización esta Basada en realizar tres viajes diarios por 15 días transportando a 150 niñas niños y jóvenes a las actividades cultural entre la loma Orange, anguila,hophie-san Luis por valor de \$1.200.000 cada viaje a razón de \$30.000 pesos.

Anexos documentos legales de vehículo.

Atentamente,

Robinson Patermina
ROBINSON PATERMINA

PROPIETARIO



32

| | | | | | |
|---|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------|---------------------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE | | | | PROVISIONAL No. 2138 | |
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO | | | | LICENCIA DE TRANSITO | |
| TERRESTRE AUTOMOTOR | | | | | |
| PLACA UNICA PZF-375 | MARCA CHEVROLET | LINEA Y CILINDRAJE PONTIAC | | MODELO 2001 | |
| CLASE DE VEHICULO CAMIONETA | | COLOR(ES) NEGRO | | | |
| SERVICIO PARTICULAR | CARROCERIA O TIPO CABINADO | No. PUERTAS 3 | | | |
| NUMERO DE MOTOR | | R. | No. DE SERIE 1GMDX13E31D237470 | | R. |
| NUMERO DE CHASIS 1GMDX13E31D237470 | | R. | CAP. TON/PAS 5 | PESO BRUTO VEHICULAR | |
| VOLADIZO ANTERIOR | | DISTANCIA ENTRE EJES | | VOLADIZO POSTERIOR | No. EJES |
| ANCHO (m.m.) | | ALTO (m.m.) | LARGO (m.m.) | AVALUO COMERCIAL | |
| ACTA | DEC. DE IMPOR. | X | NUMERO 27M530000715 | CIUDAD SAI | DIA-MES-AÑO 03/05/2006 |
| EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES | | | | | |

| | | | | | |
|---|----------|------------------|---|------|------|
| LICENCIA DE TRANSITO PROVISIONAL No. 88001 2138 | | | | | |
| PROPIETARIO: AFELIJOS Y NOMBRES BARKER BAILEY JUDITH DIANA | | | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | c.c. | X | NIT. | OTRO |
| No. DE IDENTIFICACION 39153213 | | DE SAN ANDRES | | | |
| DIRECCION CIRCUNVALAR WEST VIEW | | | | | |
| CIUDAD SAN ANDRES ISLA | | | TELEFONO 3185585515 | | |
| ULTIMO TRAMITE TRASPASO | | | ORGANISMO DE TRANSITO SAN ANDRES ISLAS | | |
| LIMITACION A LA PROPIEDAD | | | | | |
| FECHA DE EXPEDICION | | | | | |
| DIA 26 | MES 6 | AÑO 2009 | | | |
| FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD QUE EXPIDIO | | | | | |



POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

PREVISORA
NT. 880 092 409-2

| FECHA EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA | | | | | | | | |
|------------------|-----|-----|------------------------|------|-----|-----|------------------------|------|-----|-----|--|
| AÑO | MES | DÍA | DESDE LAS 00 HORAS DEL | AÑO | MES | DÍA | HASTA LAS 24 HORAS DEL | AÑO | MES | DÍA | |
| 2011 | 09 | 13. | DEL | 2011 | 09 | 14. | DEL | 2012 | 09 | 13. | |

APellidos y Nombres del Tomador: **BARKER BAILEY JUDITH DIANA**
Teléfono Tomador: **5129235**

Tipo de Documento del Tomador: **CC**
No. Documento Tomador: **39.153.213**
Cod. Sucursal Expedidora: **19**
Clave Productor: **1389**
Ciudad Expedición: **SAN ANDRES**

Dirección del Tomador: **LOMA PERRY HILL**
Ciudad Residencia Tomador: **SAN ANDRES**

Plaza Póliza No.: **AT 1324**
Resolución: **1908001067105000**

| | | | |
|--|---------------------|------------------------|-------------------|
| CLASE VEHICULO | | SERVICIO | CILINDRAJE/VATIOS |
| CAMIONETA PASAJE | | PARTICULAR | 2000 |
| MODELO | PLACA No. | MARCA | LINEA VEHICULO |
| 2001 | PZF375 | CHEVROLET | 1300CC |
| No. MOTOR | | No. CHASIS ó No. SERIE | |
| 1GMDX13E31D237470 | | 1GMDX13E31D237470 | |
| No VIN. | PASAJEROS | CAPACIDAD TON. | TARIFA |
| | 5 | 0.00 | 222 |
| PRIMA SOAT | CONTRIBUCIÓN FOSYGA | TASA RUNT | TOTAL A PAGAR |
| \$ 335,933.33 | \$ 167,966.66 | \$ 1,600.00 | \$ 505,499.99 |
| ANEXOS POR VICTIMA | | | |
| A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | | 500 | HASTA |
| B. INCAPACIDAD PERMANENTE | | 180 | SALARIOS MÍNIMOS |
| C. MUERTE DE LA VICTIMA | | 600 | LEGALES |
| D. GASTOS FUNERARIOS | | 180 | DIARIOS VIGENTES |
| E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS | | 10 | |

LLAME GRATIS AL 01 8000 910554

9697596 6

FIRMA AUTORIZADA: *GTTPLR*
FORMA SOA-002-1

49697596 6

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2590 DE JUNIO 14 DE 1991



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 18.001.016
PATERNINA JOHNSON

APELLIDO:
ROBINSON

SOMBRER

Robinson Patermina Johnson

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 24-MAR-1967

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

O+

G S RH

M

SEXO

06-AGO-1987 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

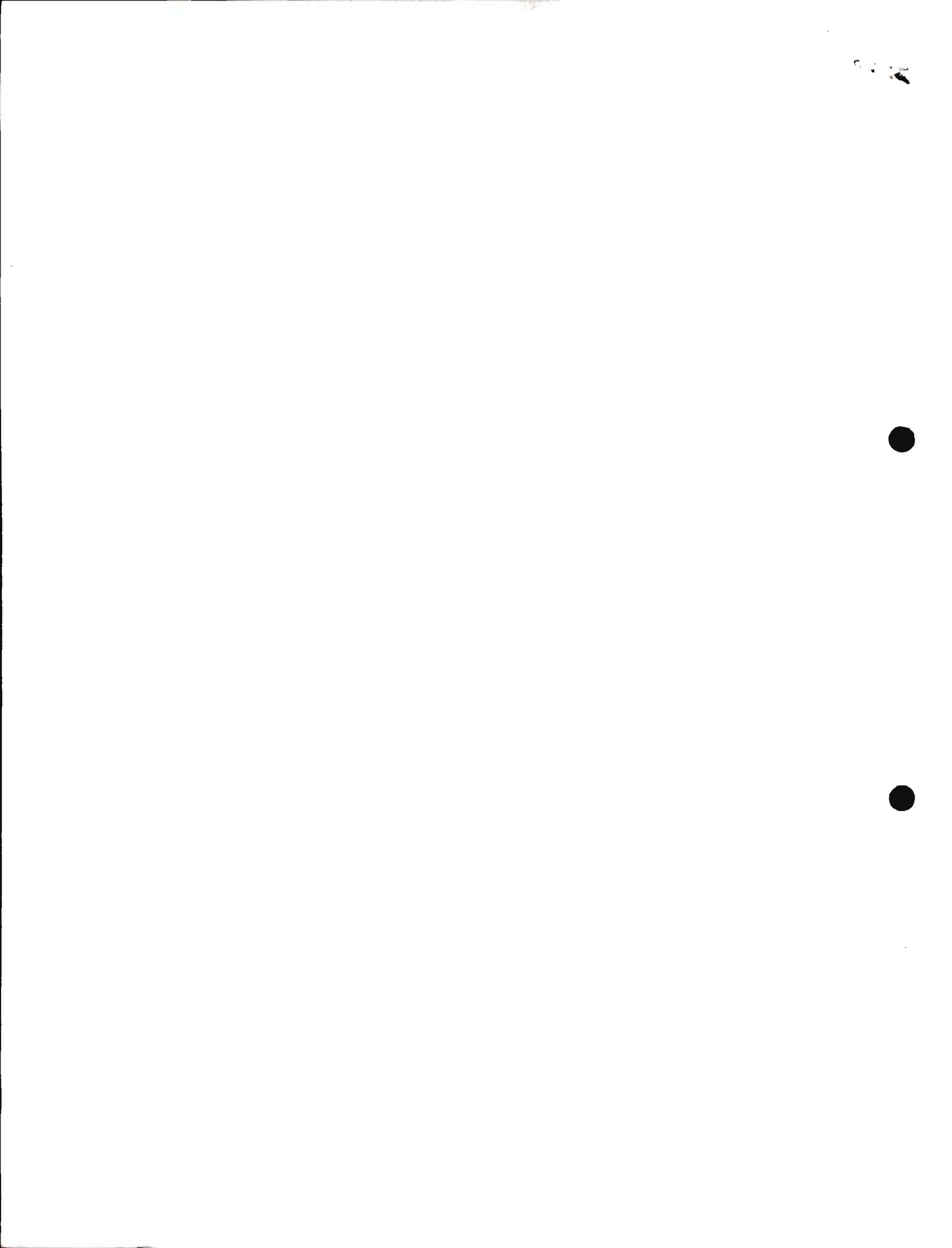
REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARBEL RANLHEZ TORRES

INDICE DE RECHES



A 5600100 60208136 M 0018001016 20100107 0019729518A 1 4120621269



FUNDACIÓN TRANSATLANTICO

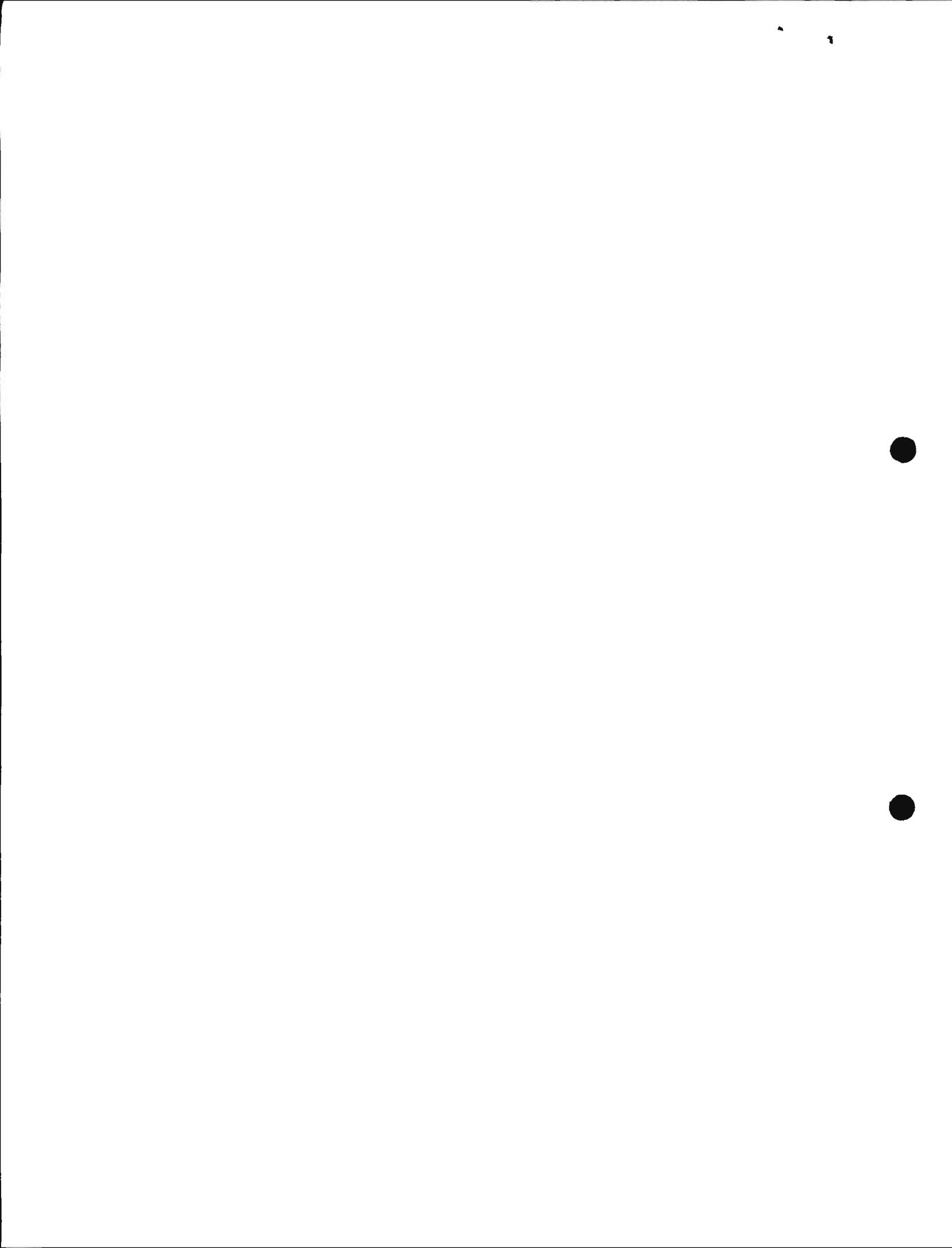
Nit: 827.000.413-9

COTIZACION DE SERVICIO

El servicio de salón refrigerio y material de trabajo tiene un costo de \$3.000.000 pesos para atender a 100 personas

Atentamente,

Catherine Howard
CATERINE HOWARD BISCAINO



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C181211027 Fecha: 20121211 Hora: 11:12:52 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO.
NUMERO: S0500134

N.I.T : 827000413 - 9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: BARRIO LOMA DEL BARRACK
TELEFONO FIJO 1: 5122698
FAX: 5120104

** INFORMA **

SU ACTIVIDAD NO HA SIDO ACTUALIZADA A LA NUEVA VERSION
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 28 DE ENERO DE 1998 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA
CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE JUNIO
DE 1999 BAJO EL NUMERO: 00000339 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS
JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA: FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
000000000000000000339 EL 16 DE JUNIO DE 1998 , OTORGADA POR:
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

| DOCUMENTO | FECHA | ORIGEN | CIUDAD | INSCRIP. | FECHA |
|-----------|------------|------------------|---------|----------|------------|
| 0000003 | 2000/05/26 | ASAMBLEA GENERAL | SAN AND | 00000568 | 2000/09/22 |
| 0000019 | 2010/01/08 | ASAMBLEA EXTRAOR | SAN AND | 00001551 | 2010/03/23 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: COMO OBJETIVO PRINCIPAL: LA FUNDACIÓN FOMENTARA Y APOYARA LA GESTIÓN, QUE PROPENDA POR EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA CREACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN, CREACIÓN DE CONVENIOS PROPIOS O PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, EDUCATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES, PRESERVACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA, DE DERECHOS HUMANOS, DE RECREACIÓN, DEPORTE, CREACIÓN DE PUBLICO , ACTUAR COMO PRODUCTORES EJECUTIVOS Y DE CAMPO O EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUEDAN CREAR PARA UN FIN AUDIOVISUAL INVESTIGACIÓN Y LA PRODUCCIÓN ARGUMENTAL, DOCUMENTAL Y TELEVISIVA A TRAVÉS DE TALLERES DE FORMACIÓN Y TODO TIPO CAPACITACIONES FORMALES Y NO FORMALES, INCENTIVAR LA DE FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA A NIVEL DEPARTAMENTAL, REGIONAL, ENTRETENIMIENTO, ECONÓMICOS, DISTINTOS A ESTA FUNDACIÓN, ADEMÁS PODRÁ ASESORAR, FINANCIAR, ADMINISTRAR, PRODUCIR, COFINANCIAR, GERENCIAR, PLANES Y PROGRAMAS ARTICULABLES ENTRE LA FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA "TRASATLÁNTICO" Y DIVERSAS ORGANIZACIONES CULTURALES, AMBIENTALES, SOCIALES, FORMACIÓN ARTÍSTICA O ENTIDADES OFICIALES Y ENTIDADES PRIVADAS, MILITARES, CIVILES, ECLESIASTICAS Y DE BENEFICENCIA E IMPULSAR ASÍ MISMO TALLERES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE TEATRO, ARTES ESCÉNICAS Y CULTURA EN GENERAL. COMO FINALIDAD PRINCIPAL TENEMOS:

5.1 - FORTALECER LOS VÍNCULOS DE UNIDAD Y COOPERACIÓN CON LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES CULTURALES INTERNACIONALES DEL PAÍS Y PARTICULARMENTE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 5.2 - IMPULSAR RELACIONES INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO EDUCATIVO, RECREATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL. 5.3 - PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.4 - FORMACIÓN DE ACTORES DE TEATRO, CINE Y TV. DE LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.5 - REIVINDICAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS TERRITORIALES, SOCIALES, CULTURALES, AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD NEGRA Y RAIZAL DESDE LA PERSPECTIVA ÉTNICA, DENTRO DEL MARCO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA CULTURAL QUE CARACTERIZA AL PAÍS. 5.6- RESCATAR PRESERVAR, PROMOCIONAR Y DIVULGAR EL MEDIO AMBIENTE, EL ARTE AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.7.- APOYAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y ESPECIALMENTE PROYECTADO EN LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.8.- REALIZAR, PRODUCIR, RODAR Y DISTRIBUIR PELÍCULAS, DOCUMENTALES, CORTOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ARGUMENTOS O DOCUMENTALES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN. 5.9 - CUALIFICAR LOS PROCESOS DE CREACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, COMO ACTORES, DRAMATURGOS, DIRECTORES E INVESTIGADORES ARTÍSTICOS CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y DEL MOVIMIENTO CULTURAL DEL ARCHIPIÉLAGO. 5.10- FINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, TURÍSTICO CULTURAL, CUYOS BENEFICIOS ESTÉN DOMICILIADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, Y QUE ESTÉN DE ACORDE AL PLAN DE CULTURA LOCAL. 5.11- INVOLUCRAR A LAS EMPRESAS PRIVADAS Y

PUBLICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y AUDIOVISUALES DE LA COMUNIDAD RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO. 5.12-APOYAR MEDIANTE CONVENIOS LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL, Y COMUNITARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, TERCERA EDAD, FAMILIA Y COMUNIDAD EN ALTO RIESGO O VULNERABLE QUE ADELANTEN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. 5.13 PARTICIPAR EN LA GESTIÓN Y CANALIZACIÓN DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL. 5.14- SERVIR DE INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN PARA FORTALECER INSTITUCIONAL Y OPERATIVAMENTE EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURAL DE COMPLEMENTO DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA. 5.15-CANALIZAR INVERTIR, Y RECUPERAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE FORMA TAL QUE INFLUYA EN LA POTENCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO EN LA ISLAS A PARTIR DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DINEROS PUBLICO Y PRIVADOS. 5.16-RECIBIR Y ADMINISTRAR CUALQUIER TITULO RECURSOS DEL ESTADO, DONACIONES DE PARTICULARES, DE ORGANISMOS EXTRANJEROS PÚBLICOS O PRIVADOS Y DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE BENEFICIO, AMBIENTAL, SOCIAL, EDUCATIVO, DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DE PREVENCIÓN, COMUNITARIO, DEPORTIVO, Y EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES. 5.17- COFINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, SOCIALES, DEPORTIVOS QUE GENEREN BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD Y LA COMUNIDAD RAIZAL DE LAS ISLAS. 5.18- DEFINIR CREAR ESTRATEGIAS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES. 5-19- RESCATAR, PRESERVAR, PROMOCIONAR Y DIVULGAR EL ARTE AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS Y TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.20- EJECUTAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN EN PROYECTOS AUDIOVISUALES DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.21- APOYAR LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO Y EN EL TERRITORIO NACIONAL. REALIZAR, PRODUCIR, RODAR Y DISTRIBUIR PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ARGUMENTALES O DOCUMENTALES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN O DE OTRAS ENTIDADES AUDIOVISUALES DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.21 - APLICAR Y GESTIONAR LOS PROGRAMAS DISEÑADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA. 5.22-INVERTIR LOS RECURSOS DE MANERA TEMPORAL BEN OPERACIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PARA OBTENER RENDIMIENTOS QUE AUMENTEN SU CAPACIDAD OPERATIVA. 5.23- CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS GESTORES CULTURALES DE MANERA QUE UTILICEN CON MAYOR EFICIENCIA LOS DINEROS OBTENIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS. 5.24- LLEVAR UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADOS DE LAS PERSONAS QUE ADELANTAN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO. 5.25-DEFINIR Y APLICAR ESTRATEGIAS

PARA INCREMENTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN, LOS CUALES SE DESTINARAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISMO. 5.26- PROMOVER ALTERNATIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE LA FORMACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 5.27- OPTIMIZAR LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL ARCHIPIÉLAGO. 5,28-PROMOVER LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y PRODUCTOS AMBIENTALES QUE ESTIMULEN EL USO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, LA REUTILIZACIÓN Y LA CREACIÓN DE CONCIENCIA COLECTIVA AMBIENTAL, 5.29-PROVEER LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE FORMACIÓN ARTÍSTICA, COGNOSCITIVA, EDUCATIVA Y PRACTICA, DE LAS PRACTICAS AMBIENTALES EN NUESTRA RESERVA DE BIOSFERA SEEFLOWERS.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BISCAINO MILLER MARYLIN LEANOR LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003 FECHA DE INSCRIPCION : 2000/09/22 | C.C. 00040985674 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA HOWARD BISCAINO CATHERINE MAHALAT LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001262 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2005/01/04 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012 FECHA DE INSCRIPCION : 2006/07/31 | C.C. 01123621327 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAHECHA FORERO HECTOR JOSE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000698 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/09/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2001/09/26 | C.C. 00011300593 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BISCAINO MILLER NELLY ESTHE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003 FECHA DE INSCRIPCION : 2000/09/22 | C.C. 00040987552 |

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : BISCAINO MILLER MARYLIN LEANOR
C.C. 00040985674
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000003
FECHA DE INSC2000/09/22

CERTIFICA :

DEL PRESIDENTE. EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FUNDACION Y SEGUIR LAS DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 3. REALIZAR LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION, PUDIENDO CONTRATAR LIBREMENTE HASTA LA CUANTIA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES Y DE ESTA CUANTIA EN ADELANTE CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACION. 5. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS LOS PLANES DE TRABAJO QUE ELABORE LA JUNTA DIRECTIVA. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. 8. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS O LA JUNTA DIRECTIVA. . DEL REVISOR FISCAL. LA FUNDACION TENDRA UN FISCAL Y UN SUPLENTE DEL MISMO. 1. EL FISCAL PODRA ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO; ESTE SERA EL FISCALIZADOR DE LA FUNDACION Y CUMPLIRA LAS FUNCIONES QUE PARA CARGOS DE ESTA NATURALEZA SENALA LA LEY. 2. EL FISCAL PODRA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS EXTRAORDINARIA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. 3. EL FISCAL NO HACE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BARRIO LOMA DEL BARRACK
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SHARON DAWKINS

Cotización suministro de refrigerios

Para el suministro de 600 refrigerios a población infantil y juvenil les hago llegar la siguiente propuesta; cada refrigerio tiene un costo de \$8.000, y se tiene en cuenta que son con un alto contenido alimenticio ya que para esta población tiene especificaciones particulares.

Atentamente


SHARON DAWKINS



24



PAPELERIA E INSUMOS UNIVERSAL

NIT. 45.438.312-8

¡Todo un universo de productos
para su oficina!

San Andrés Isla, Noviembre 27 de 2012

Señores
FUNDACION LIVING IN ENGLISH
Ciudad

Referencia: COTIZACIÓN

Cordial Saludo

| CANTIDAD | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|----------|--|----------------|--------------------|
| 20 | resmas tamaño carta | \$11.500 | 230.000 |
| 20 | Resmas tamaño oficio | \$12.500 | 250.000 |
| 30 | Caja de lápiz negro x 12 unidades | \$6.000 | 180.000 |
| 30 | Caja de lapiceros x 12 unidades (surtidos) | \$7.500 | 225.000 |
| 19 | Sacapuntas metalizado | \$1.000 | \$19.000 |
| 20 | Caja de colores x 36 unidades | \$36.800 | 736.000 |
| 40 | Cartulinas acuarelas | \$10.000 | 400.000 |
| 3 | Tinta para impresora 35 A | \$320.000 | 960.000 |
| | VALOR TOTAL | | \$3.000.000 |

Cordialmente

Myriam Sánchez Arango
MYRIAM SANCHEZ ARANGO

CC. 45.438.312 CTG
Representante Legal

SECRET
CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL



SECRET
CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL

WALT HAYES BRYAN
PRODUCCION AUDIOVISUAL

COTIZACION

Para la producción de un documental audiovisual de 20 minutos (asistir a actividades y firmar, editar); tiene un costo de \$ 5.000.000 de pesos.


WALT HAYES

CC.15242184





EMPODERAMIENTO DE LA CULTURA ANCESTRAL RAIZAL ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES DEL SECTOR DE LA LOMA.

ANTECEDENTES: es de tener en cuenta que a lo largo de toda la vida de la comunidad raizal, estos han sido dueños o portadores de un legado cultural heredada de los primeros pobladores ancestrales y lo han practicado y transmitido a la generaciones siguiente pero, en este momento es sabido por todos que gran parte de la comunidad de niñas, niños y jóvenes no conocen a los sabedores culturales de la comunidad raizal. Hay desconocimiento respecto al legado cultural y la población ha perdido su identidad cultural.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: falta de conocimiento sobre la vida y obras de los sabedores culturales raizales.

OBJETIVO: Empoderar a niñas, niños y jóvenes en cultura ancestral raizal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Propiciar espacios de encuentros de sabedores culturales raizales con niñas, niños y jóvenes del sector de Loma.
- Realizar jornadas de conferencia-lúdica con la población foco.
- Realizar visitas a sabedores culturales ancestrales de niñas, niños y jóvenes de la Loma.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Se seleccionará un grupo de niñas, niños y jóvenes de sector de la Loma (Orange Hill, Batle Alley y Court House), con quienes se realizará una serie de visitas a sabedores culturales raizal, con el fin de conocerlos y conocer de cerca su aportes al desarrollo cultural de la isla. Además, se realizará conferencias-lúdicas, en donde puedan vivenciar los conocimientos transmitidos por los sabedores.

POBLACIÓN BENEFICIADA: la población beneficiada de este proyecto es la comunidad de los subsectores de Orange Hill, Batle Alley y Court House, niñas, niños y jóvenes de los estratos 0,1,2 y 3, en edad escolar, primaria, secundaria y otros.





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Iteam | Semana | población |
|---|---------------|------------------|
| Socialización proyecto con la comunidad | 1 | 30 niños por dia |
| 5 conferencias por días | 2 | 30 niños por dia |
| 5 conferencias lúdicas por días | 3 | 30 niños por dia |
| Elaboración de documento final | 4 | 30 niños por dia |

12





LIVING IN ENGLISH

A Social, Cultural & Academic Programme



LIVING IN ENGLISH

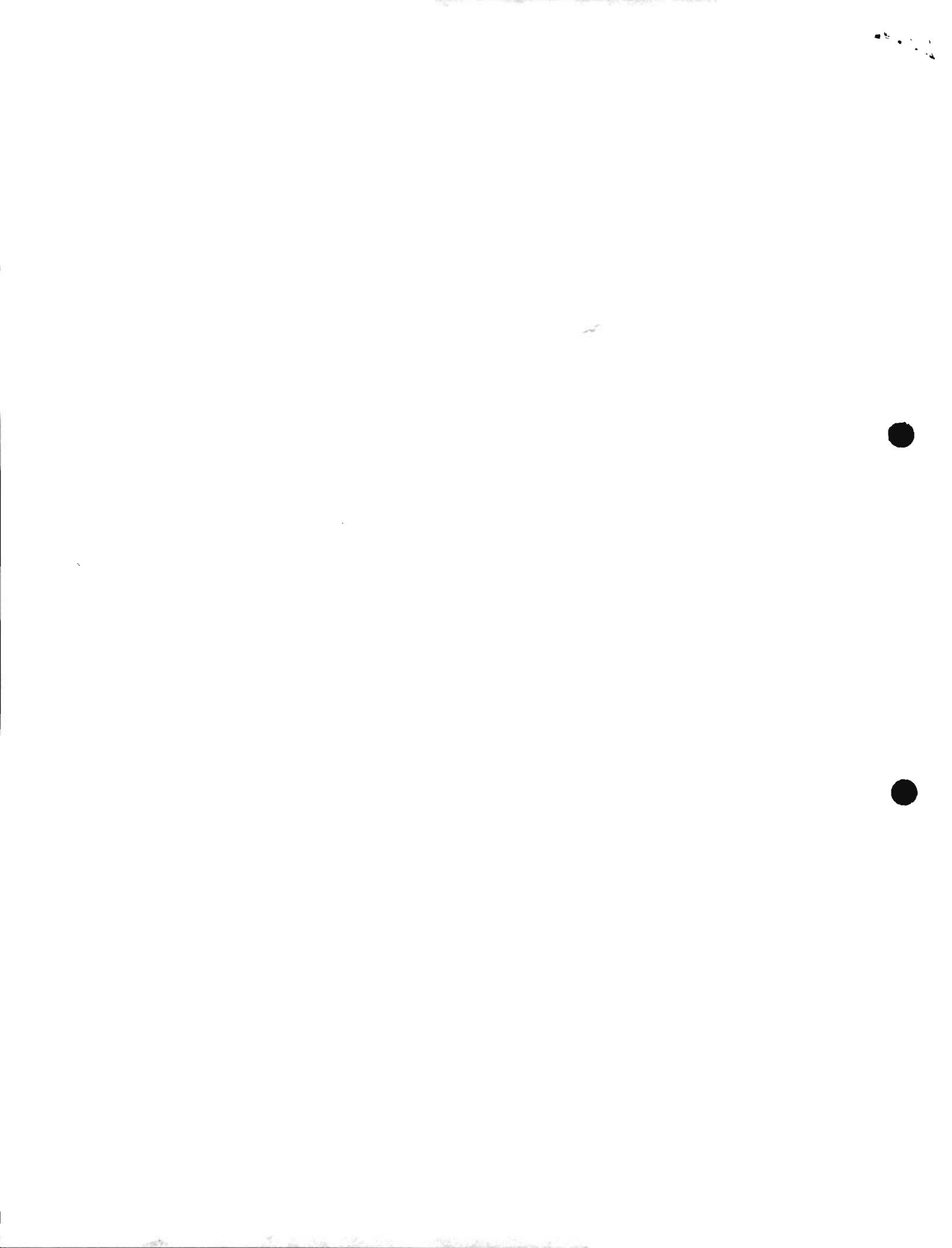
A Social, Cultural & Academic Programme

PRESUPUESTO: el costo para la realización del proyecto es de \$60,000,000 de pesos, discriminadas de la siguiente manera.

| PRESUPUESTO | | | |
|--|-------|-----------|-------------------|
| ITEM | CANT. | COSTO | VALOR |
| Socialización del proyecto con la comunidad de los sectores | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| Realización de conferencias-lúdicas | 15 | 2.200.000 | 33.000.000 |
| Realización material fílmico | 1 | 7.000.000 | 5.000.000 |
| Refrigerio | 600 | 8.000 | 4.800.000 |
| Transporte de participantes, sabedores y otros. | | | 1.200.000 |
| Material de trabajo (papelería, scaneo , impresión, tintas, carpetas). | | | 3.000.000 |
| Logística | | | 4.000.000 |
| Producción documental | | | 6.000.000 |
| Total | | | 60.000.000 |

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: se tendrá en cuenta el listado de firmas de los asistentes y registros fotográfico y se hará entrega de un documento informe final en donde estará contemplada todos estos aspectos.

RESPONSABLE: el desarrollo del proyecto estará a cargo de la organización que presenta el proyecto a través de su representante legal.



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

| | |
|---|------------------|
| Municipio: SAN ANDRÉS ISLA | Nit: 830500576-7 |
| Representante Legal: PAMELA NEWBALL DAWKINS | C.C.:23.248.809 |
| Entidad o Dependencia de carácter público: ONG | |
| Dirección: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRÉS LOCAL104 | Teléfono:5128261 |
| Correo electrónico: livinginenglish@yahoo.es | Fax:512-8261 |
| Responsable: PAMELA NEWBALL DAWKINS | |

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto
Recuperación y promoción de la historia y registro fotográfico de personajes raizales que aportaron al desarrollo cultural patrimonial de la isla de San Andrés.

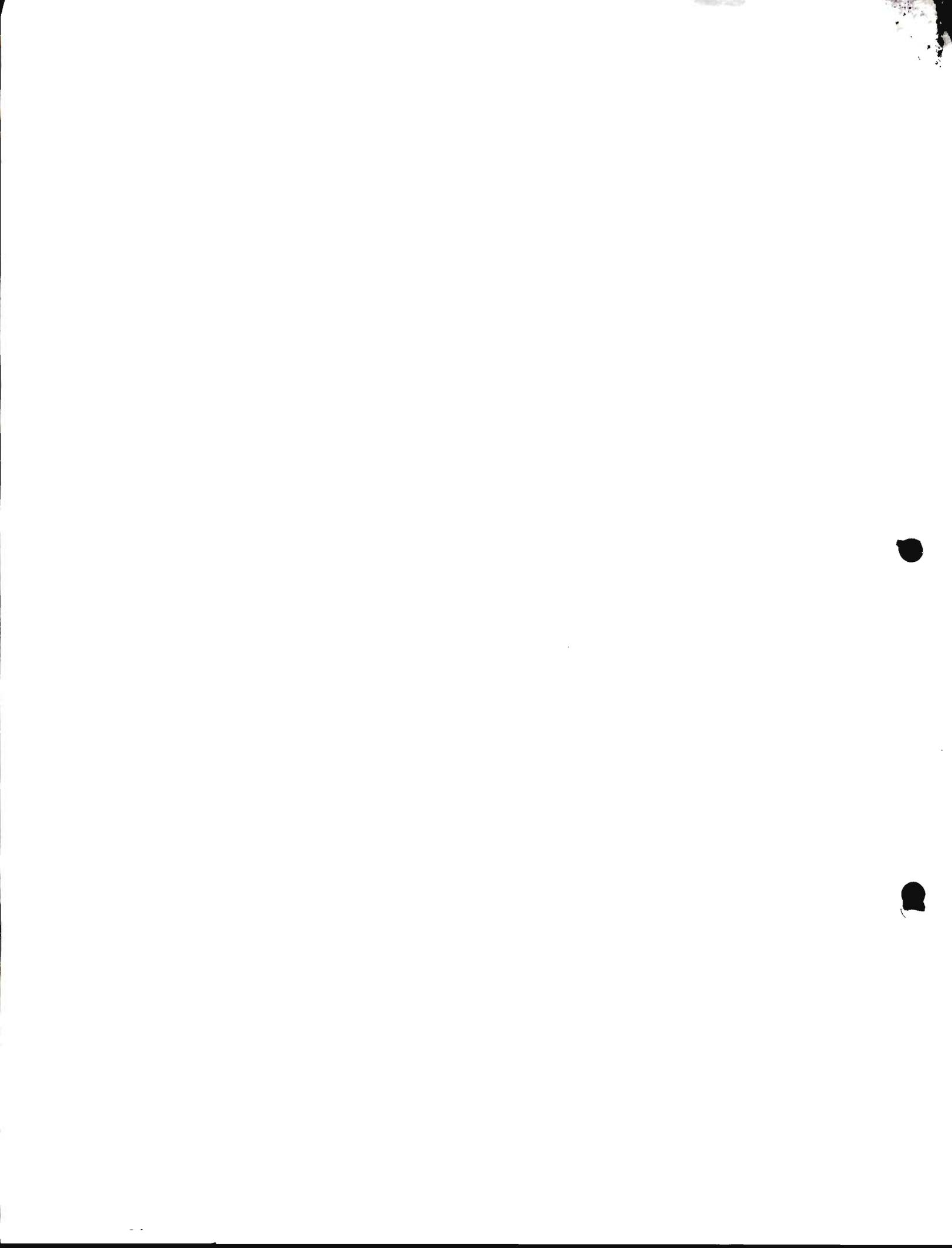
Línea en la que se enmarca el proyecto de acuerdo con el artículo 5 del decreto 4934 de 2009.
Señale con una X.

| | |
|---|---|
| LÍNEA 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea. | |
| LÍNEA 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten. | |
| LÍNEA 3: Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública. | |
| LÍNEA 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. | X |
| LÍNEA 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia. | |
| LÍNEA 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación. | |

Nota: Para la formulación y ejecución del proyecto deben usarse las metodologías establecidas por el Ministerio de Cultura y obtener las autorizaciones a que haya lugar, de acuerdo con la línea en la que se inscriba la propuesta. (Ver cartilla para la inversión de los recursos IVA a la telefonía celular, destinados al fomento y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana)

3. PERFIL DE PROYECTO

Descripción
El proyecto consiste en recuperar y promocionar la historia y registros fotográficos de personajes raizales que aportaron al desarrollo cultural y patrimonial de la isla; consiste en investigar y elaborar un archivo de nombres de personas raizales que durante muchos años han dedicado su tiempo, conocimiento, sabiduría y sus don de investigar a fomentar el desarrollo cultural y promocionarla en





18

los diferentes ámbitos, construyendo el patrimonio cultural raizal. El proyecto tendrá una etapa de investigación muy de la mano con la comunidad cultural de la isla, se organizara un archivo digital con el ánimo de ir conformando el listado de patrimonio cultural inmaterial, en donde se contará la historia cultural fotográfica de cada uno de los personajes que resulte de la investigación. El resultado será expuesto en diferentes escenarios públicos en la comunidad. Con esto se pretende fomentar el interés de la comunidad a contar y a escribir su historia cultural.

Relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Departamental

Se articulará con la política (planes y programas) de recuperación y promoción de la cultura ancestral.

Justificación

Desarrollar este proyecto ayuda y pretende incentivar que la comunidad raizal escriba su historia cultural y visibilizar y aprovechar a los personajes culturales a que abran las puertas a la recuperación y contar a través de las letras y fotografías su historia cultural, la historia local y difundir la memoria de un legado cultural vivo al desarrollo de la isla. Es de tener en cuenta que esta parte de la historia se cuenta desde la oralidad más no esta escrita para ser puesta al servicio del público. Con este proyecto se pretende contribuir al desarrollo cultural del departamento y a la vez recuperar y promocionar una parte del patrimonio cultural raizal escrita.

Antecedentes

El patrimonio cultural hace parte de la identidad cultural de una comunidad y a la vez es una herramienta para salvaguardar la identidad cultural de un territorio y a la historia y registro fotográfico de los personajes y las familias que contribuyeron al desarrollo cultural de las islas. Sus historias deben ser contadas. En el departamento se hace necesario investigar, recuperar y escribir la historia cultural del pasado y presente de los personajes culturales de la comunidad raizal para crear sentido de pertenencia y permanencia.

Objetivo General

Recuperar la historia cultural y registro fotográfico de personajes culturales que apoyaron al desarrollo cultural del departamento.

Objetivos Específicos

- Recuperar a través de la investigación las evidencias que constituyen en testimonios fundamentales mediante los cuales explica y recrea los procesos del desarrollo histórico cultural de la comunidad raizal.
- Buscar y recuperar evidencias como documentos, fotos, objetos, narraciones de personajes que ayudaron a la construcción de la historia cultural.
- Realizar una Exposición del resultado en diferentes sitios públicos de la isla.

Indicadores

Los beneficiarios de este proyecto de manera directa e indirecta será toda la población raizal, de





los diferentes estratos (1, 2,3...), entre niños, niñas, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad. No toda la población participara en la etapa de investigación pero si participaran adquiriendo conocimiento de su patrimonio cultural.

Cobertura: Toda la población raizal.

Cronograma

| Actividad | Nº Días | Resultados Esperados |
|---|---------|--|
| Socialización del proyecto con la comunidad raizal | 5 días | Aceptación y acompañamiento en el desarrollo del proyecto. |
| Investigación y elaboración de listado de personajes y familias culturales | 15 días | Tener elaborado el listado de personajes y familias culturales que conformara el patrimonio cultural raizal |
| Convocatoria para recopilar fotografías testimoniales y jornada fotográfica de personajes y familias | 5 días | Recuperar el mayor número posible de fotografías y elaborar el álbum fotográfico de personajes y familias culturales de la isla. |
| Escribir la historia cultural de personajes y familias culturales que contribuyeron al desarrollo cultural de la isla | 20 días | Escribir al menos unas 25 historias de personajes y una 10 de familia culturales. |
| Presentación pública del resultado de la investigación | 1 día | Realizar una exposición de los resultados de la investigación en uno de los sectores tradicionales con la participación de la comunidad. |

Financiación

| Fuente | Valor | Vigencia(s) |
|--|-----------------|-------------|
| Recursos IVA vigencias anteriores | \$ | |
| Recursos IVA vigencia actual | \$40.000.000.00 | |
| SGP Sistema General de Participaciones | \$ | |
| Estampilla Procultura Municipal | \$ | |
| Estampilla Procultura Departamental | \$ | |
| Regalías Municipio | \$ | |
| Regalías Departamento | \$ | |
| Fondo Nacional de Regalías | \$ | |
| Recursos Propios Municipio | \$ | |
| Recursos Propios Departamento | \$ | |
| Cooperación Nacional | \$ | |
| Cooperación Internacional | \$ | |
| Recursos inversión Ministerio de Cultura | \$ | |
| Programa Nacional de Concertación | \$ | |



| | | |
|---|--------------|------|
| Otro recurso, Cual? | \$ | |
| Valor Total del Proyecto | \$30.000.000 | |
| Nombre y Firma del Representante Legal (Gobernador) | | |
| Nombre: | | |
| Firma: | | |
| Espacio para diligenciamiento de la Entidad Responsable de Cultura en el Departamento | | |
| RADICACIÓN DEL PROYECTO | | |
| Nombre: | | |
| Firma: | | |
| Fecha de radicación del proyecto | | |
| Día: | Mes: | Año: |

4. VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO

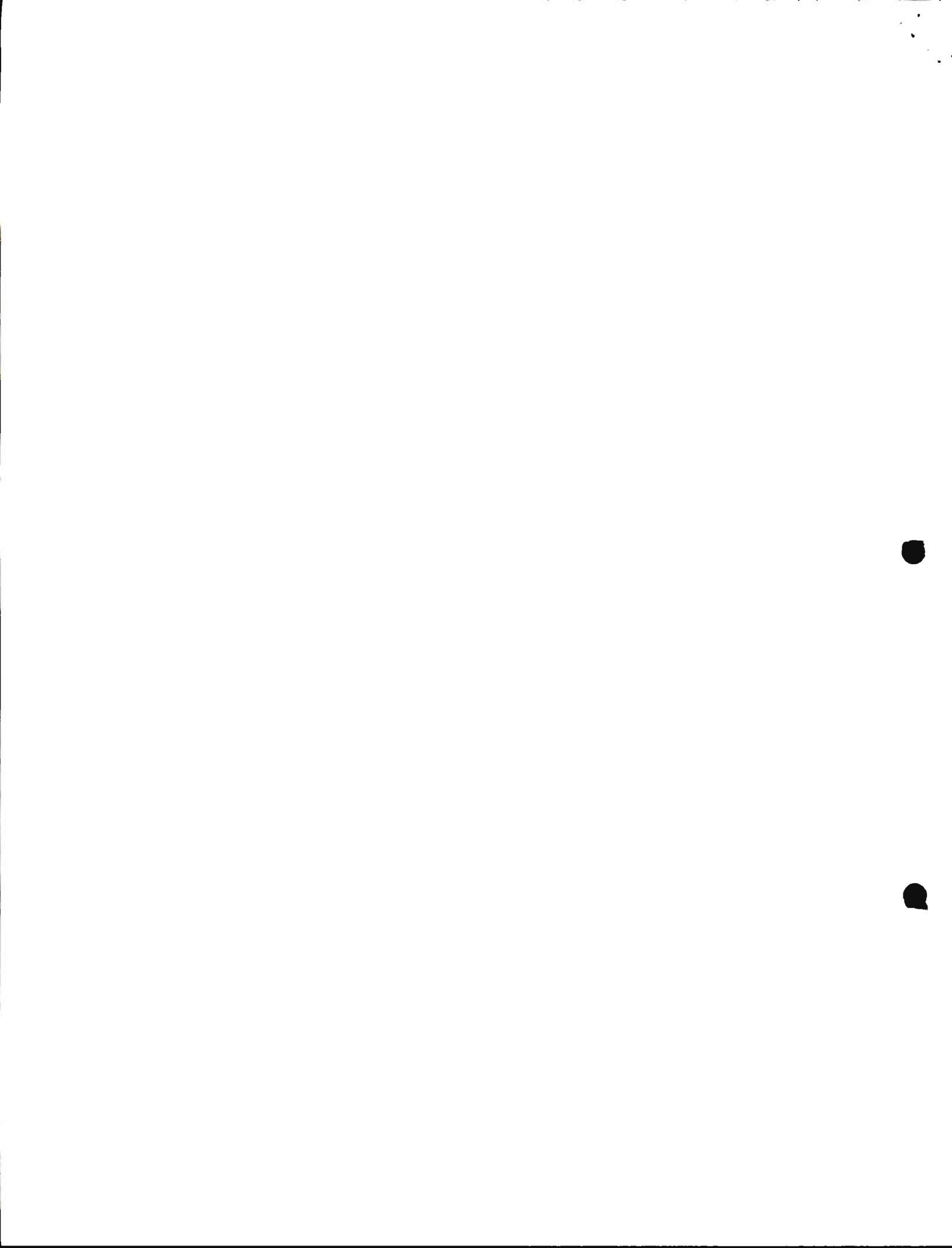
| | | |
|--|------|------|
| Nota: Este campo es para uso exclusivo de la Entidad Responsable de Cultura en el Departamento | | |
| CONCEPTO TÉCNICO Y FINANCIERO | | |
| Fecha de evaluación | Día: | Mes: |
| FAVORABLE <input type="checkbox"/> (Marque con una X) <input type="checkbox"/> | | |

| | | |
|---|------|------|
| Nota: Este campo es para uso exclusivo del Consejo Departamental de Patrimonio | | |
| CONCEPTO TÉCNICO | | |
| Fecha de evaluación | Día: | Mes: |
| FAVORABLE <input type="checkbox"/> (Marque con una X) <input type="checkbox"/> | | |
| Nota: Anexar acta de la sesión correspondiente | | |

| | | |
|--|------|------|
| VIABILIZACIÓN | | |
| Fecha de evaluación | Día: | Mes: |
| Nota: Este campo es para uso exclusivo de la Entidad Responsable de Cultura en el Departamento | | |

Eliminado: 9

16





Libertad y Orden
Ministerio de Cultura
República de Colombia

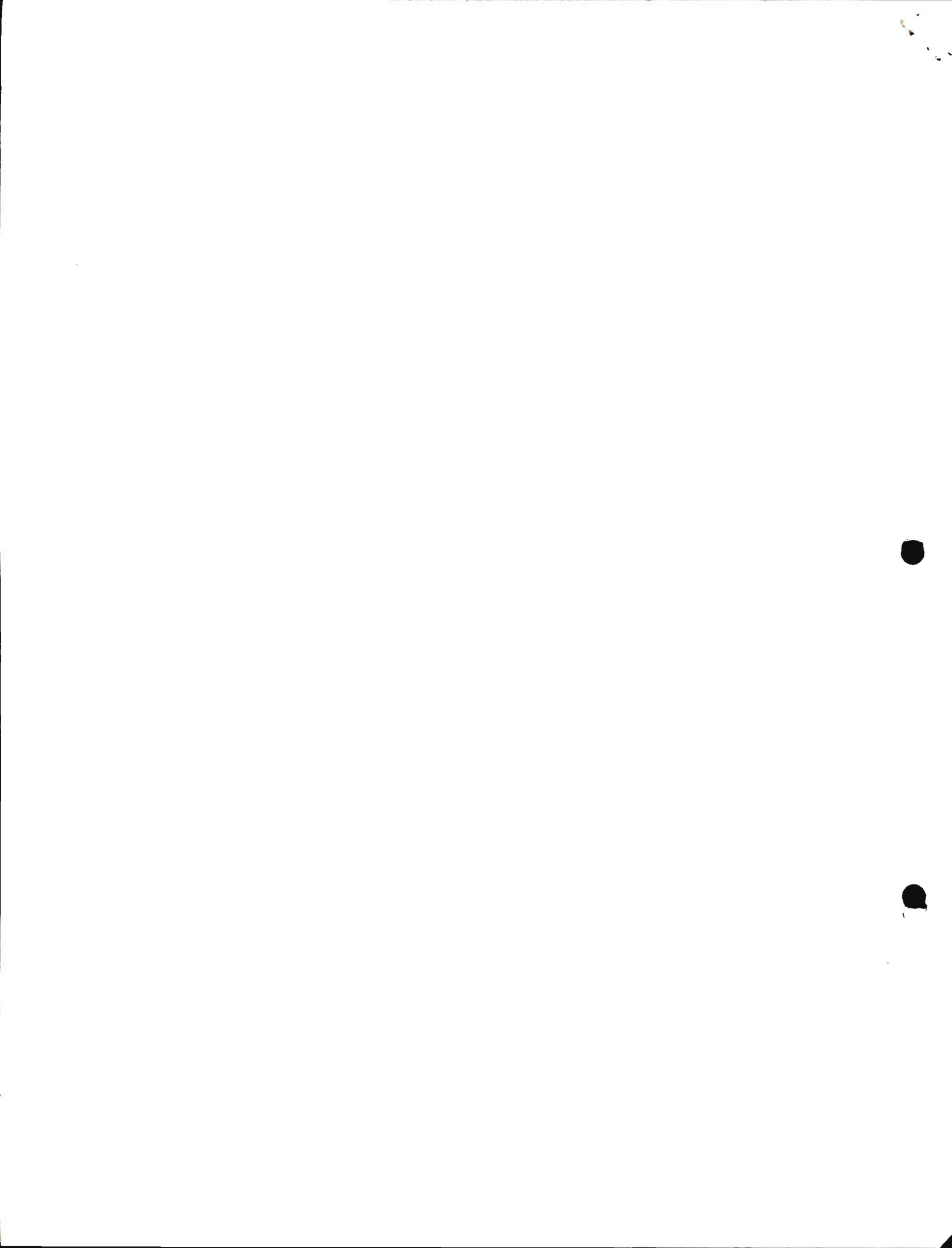
RECURSOS IVA A LA TELEFONÍA MÓVIL
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
- MUNICIPIOS -

Página 5 de 5

Código: F-DPA-028
Versión: 0
Fecha Aprobación: 21-05-2010

15

VIABILIZADO
(Marque con una X)



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01C551011013 Fecha: 20121011 Hora: 10:06:37 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: LIVING IN ENGLISH CORPORATION. NUMERO: S0500307

N.I.T : 830500576 - 7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: C. CIAL SAN ANDRES LC 104
TELEFONO FIJO 1: 00005128770
FAX: 5122887

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 25 DE MAYO DE 2004 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO: 00001066 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: LIVING IN ENGLISH CORPORATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000001066 EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

| DOCUMENTO | FECHA | ORIGEN | CIUDAD | INSCRIP. | FECHA |
|-----------|------------|------------------|---------|----------|------------|
| 0000001 | 2005/09/12 | ASAMBLEA GENERAL | SAN AND | 00001252 | 2006/06/07 |
| 0000003 | 2010/11/02 | ASAMBLEA EXTRAOR | SAN AND | 00001630 | 2010/12/16 |
| 0000004 | 2010/12/22 | ASAMBLEA EXTRAOR | SAN AND | 00001634 | 2010/12/30 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE MAYO DE 2029 .

CERTIFICA :

OBJETO: PROPENDER POR LA PROTECCION, DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y REINVIDICACION DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO ETNICO RAIZAL CONFORME A SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES

LINGUISTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y TERRITORIALES, CONTRIBUYENDO A LA FORMACION INTEGRAL DE LA COMUNIDAD Y AL AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA IDIOMATICA DE LOS NATIVOS RAIZALES; PROMOVRIENDO Y FOMENTANDO EL APRENDIZAJE DE LOS IDIOMAS INGLES Y CREOLE, CON MEDIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL, MEDIANTE UNA METODOLOGIA PROPIA Y EXCLUSIVA; Y UTILIZANDO MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. ADEMÁS TIENE POR OBJETO, REALIZAR LA CREACION, OPERACIÓN, ADMINISTRACION, DISEÑO, INSTALACION, ADAPTACION, ASESORIAS PROFESIONALES Y TECNICAS Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS QUE UTILIZAN LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TELEVISION, RADIO, TELEFONIA, INTERNET Y TODO MEDIO QUE SE INVENTEN CON POSTERIORIDAD). EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETOS SOCIALES, TALES COMO: 1. PRESTAR LOS SERVICIO PERSONALES PARA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE INMERSION EN INGLES O CREOLE COMO TAMBIÉN ALOJAMIENTO. 2. PRESTAR SERVICIOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE PROYECTOS SOCIALES, DE INVERSION Y DE DESARROLLO. 3. LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES, ASESORIAS, CONSULTORIAS, PROMOCION, EVENTOS, PUBLICACION DE LIBROS E IMPRESOS. 4. PROMOVER Y REALIZAR EVENTOS ACADEMICOS, CULTURALES ENTORNO A LOS IDIOMAS CREOLE E INGLES, REALIZAR EVENTOS Y ACTIVIDADES FOLKLORICO, CULTURAL, DEPORTIVO, REINADOS, PROMOCIONES CULTURALES, ARTISTICO Y SOCIAL. 5. REPRESENTAR ENTIDADES DE NATURALEZA JURIDICA SIMILAR NACIONALES E INTERNACIONALES Y OBTENER DERECHOS SOBRE PROPIEDADES DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS EN CESION O A CUALQUIR TITULO. 6. OBTENER Y DAR APOYO A TRAVES DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA PARA DIFUNDIR LOS IDIOMAS Y LA CULTURA, EN PAISES DE CARACTERISTICAS LINGUISTICAS SIMILARES A LOS RAIZALES. 7. PODRA COMPRAR, VENDER TODA CLASE DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS PARA LA TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES COMO TELEVISION, RADIO, INTERNET, VOZ, DATOS, SEGURIDAD Y EN GENERAL TODO DE TECNOLOGIOS DIGITAL. 8. PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES (PRENSA, RADIO, TV, PROMOCIONALES Y OTROS). 9. PRODUCIR MATERIAL AUDIOVISUAL PARA PROGRAMAR Y DIFUNDIR A TRAVES DE MEDIOS MASIVOS QUE UTILIZAN LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES. 10. SUMINISTRAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUS OBJETOS SOCIALES. 11. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION QUE SE REQUIRAN PARA EL PERSONAL VINCULADO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS OBJETOS SOCIALES. 12. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE INCLUYENDO LOS TIQUETES AEREOS, MARITIMO Y TERRESTRE QUE SE REQUIRAN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL VINCULADO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SUS OBJETOS SOCIALES.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------------------|------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | |
| FRANCIS WILLIAMS CECILIA ISABEL | C.C. 00039152853 |
| LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068 | |
| DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25 | |

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

NEWBALL DAWKINS MARILEE GARDENIA C.C. 00023249110
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

NEWBALL DAWKINS CARMELIA LINCEL C.C. 00039151674
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2004/09/17

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): NEWBALL DAWKINS PAMELA VEKIA
C.C. 00023248809
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001068
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/05/25
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC2004/09/17

CERTIFICA :

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA CORPORACION SERA ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, POR LA JUNTA DIRECTIVA, POR EL DIRECTOR EJECUTIVO Y TENDRA UN REVISOR FISCAL. DIRECTOR EJECUTIVO: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION SERA EL DIRECTOR EJECUTIVO, QUIEN ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL DIRECTOR EJECUTIVO EN ASOCIO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERA LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACION.

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION: 1) DIRIGIR LA CORPORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. 2) DAR LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INVESTIGATIVO Y CIENTIFICO DE LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN. 3) VELAR POR LA CALIDAD TECNICA DE LOS ESTUDIOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA CORPORACIÓN, ESTRUCTURANDO LOS MECANISMOS MAS APROPIADOS PARA ESTE PROPOSITO. 4) DESIGNAR AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, CON ESTRUCTA SUJECIÓN A LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE ESTE PARTICULAR. 5) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A ESTOS. 6) SUSCRIBIR, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN, LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE

DEBAN CELEBRARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 7) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA. 8) RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE. 9) ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. 10) REALIZAR EL MANEJO FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN Y SER EL ORDENADOR DEL GASTO. 11) CONVOCAR A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. 1 2) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CUENTA A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. 13) OBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y EN TAL CARÁCTER CONSTITUIR MANDATARIOS O REPRESENTANTES EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 1 4) REPRESENTAR A LA CORPORACIÓN CON FACULTADES DE TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR Y SUSTITUIR. 15) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA MISMA, LLEVAR SUS ACTAS. SU PARTICIPACIÓN SERA CON VOZ Y SIN VOTO, A NO SER QUE TENGA LA DOBLE INVESTIDURA DE DIRECTOR EJECUTIVO Y MIEMBRO DE LA JUNTA. 16) LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN PODRA SER MIEMBRO O NO DE LA CORPORACIÓN. EN EL CASO DE SER MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN, PUEDE OSTENTAR LA DOBLE DESIGNACION DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR EJECUTIVO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : C. CIAL SAN ANDRES LC 104
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 00005128770
FAX NOT.JUDICIAL: 5122887
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER

OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES







CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

12:13:13

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 40409080

Bogotá DC, 11 de octubre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIVING IN ENGLISH CORPORATION identificado(a) con NIT 8305005767 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

12:09:11

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 40408934

Bogotá DC, 11 de octubre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 23248809 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 71 con corte a 30 de septiembre de 2012, hoy jueves 11 de octubre de 2012, a las 11:45:0, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

| | |
|------------------------|---------------|
| No. Identificación P/J | 8305005767 |
| No. Identificación R/L | 23.248.809 |
| Código de Verificación | 1377499192012 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



8

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23248809**

NEWBALL DAWKINS
 APELLIDOS

PAMELA VEKIA
 NOMBRES

Newball Dawkins
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1961**

PROVIDENCIA
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-1980 PROVIDENCIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 AL BUREAU DE RENOVACION



A-5600100-70112863-F-0023248809-20030218 0285703048: 01 142728294





FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1961

PROVIDENCIA (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

25-ABR-1980 PROVIDENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba
REGISTRADORA NACIONAL
ALBAEATRIZ HERRERO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-5600100-70112863-F-0023248809-20030218 02057 03049 01 142728294



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 23248809
NEWBALL DAWKINS
PAMELA VEKIA-



NACIMIENTO: 10/08/1961
LUGAR: PROVIDENCIA I., SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.80
GS RH: O+ EXPEDIDA: 21/01/2005

[Signature]
Director OCCRE (E)





Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal



001



2. Concepto **01**

4. Número de formulario

(415)7707212484(8020)001400863209 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **830509576**

6. DV: **7**

12. Administración: **27**

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: **LIVING IN ENGLISH CORPORATION**

36. Nombre comercial: **LIVING IN ENGLISH CORPORATION**

37. Signo:

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 1 6 9

39. Departamento: **San Andrés**

40. Ciudad/Municipio: **San Andrés** 8 8

41. Dirección: **E D B A H I A F I R I A G A T A L G 3**

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: **5 1 2 8 7 7 0**

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

| Actividad económica | | | | Ocupación | | | | |
|---------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|-------------------|---|-----------|-------------|------------------------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | | |
| 46. Código: | 47. Fecha inicio actividad: | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: | 1 | 2 | 51. Código: | 52. Número establecimientos: |
| 8,0,6,0 | 2004 09 17 | | | | | | | |

Responsabilidades

53. Código: **04**

04. Impuesto sobre la renta y complementarios

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 55. Forma: | 56. Tipo: | 57. Modo: | 58. CPC: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Añeque: SI NO

60. No. de Folios: **5**

61. Fecha: **2005 03 01**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:
F. Beula Beuhall

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:
M. Mosquera Chaverra

984. Nombre: **MARCELIN MOSQUERA CHAVERRA**

985. Cargo: **T.I.P. II-26-13**

[Faint, illegible handwritten mark]



[Faint, illegible handwritten mark]





CAJASAI

Caja de Compensación Familiar de
San Andrés y Providencia Islas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 096/2011

Entre los suscritos a saber, por una parte **Dr. CHARLES ELIECER CARREÑO CORPUS**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.379.138 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Isla – CAJASAI y que para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, identificada con la cedula de ciudadanía 23.248.809 expedida en Providencia Isla denominado en el presente documento **CONTRATISTA**, acuerdan suscribir en presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por la clausulas descritas a continuación:

PRIMERA. OBJETO: Las partes acuerdan como objeto del contrato adquirir los servicios de la **CONTRATISTA** para la realización de actividades de apoyo en lo que respecta al fortalecimiento de las organizaciones raizales de la Isla de San Andrés, en los componentes de comunicación oral y escrita a través de talleres de capacitación y apoyo profesional, según lo descrito en el convenio 017 de 2011 suscrito entre la Gobernación Departamental y la Caja de Compensación Familiar – Cajasai.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Realizar la convocatoria para cada capacitación, **2.** Coordinar la logística requerida, como lo es aulas adecuadas, ayudas didácticas, material de trabajo y refrigerio para cada capacitación, **3.** Entrenar a los miembros de las organizaciones y consultivas raizales en lo relacionado con la comunicación oral y escrita y temas pertinentes, **4.** Realizar los talleres con los temas presentados en la propuesta, **5.** Presentar información a los participantes de las capacitaciones sobre las técnicas de expresión en público y manejo de normas básicas de la comunicación oral y escrita, **6.** Presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas en virtud del contrato, con registros fotográficos de todas las sesiones de trabajo y listado de asistencia e información básica de los participantes, **7.** realizar un mínimo de ocho (8) sesiones de capacitación, **8.** permitir la supervisión por parte del **CONTRATANTE** o su delegado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE CAJASAI: Son Obligaciones de CAJASAI: **a)** Pagar a EL **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en las fechas y valores estipulados, previo recibo a satisfacción de los servicios contratados, **b)** ejercer continua supervisión al **CONTRATISTA**, por parte de la persona designada para ello.

CUARTA. PRODUCTOS ESPERADOS: **1.** Dos informes, (uno mensual) en el cual se detallen las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, al igual que temas expuestos y metodología de trabajo, **2.** Registros fotográficos de cada sesión de capacitación, con un mínimo de 20 fotografías por sesión, **3.** Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre CAJASAI y el **CONTRATISTA** por ende no genera el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás pagos inherentes al derecho laboral y a la Seguridad Social, ni está amparado por la presunción del artículo 2 de la ley 50 de 1990.

TÚ Y TU FAMILIA SON CAJASAI

Avenida Francisco Newball N° 4-138. - PBX: 513 0808. Fax: 512 5581
Email: cajasai@cajasai.com - cajasai@telecom.com.co www.cajasai.com

VIGILADO  SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor total de Doce Millones de Pesos (**\$ 12.000.000**), los cuales serán pagados a través de un anticipo correspondiente al 50% del valor total, es decir, Seis Millones Pesos (**\$ 6.000.000**), 25% equivalente a Tres Millones de Pesos (**\$ 3.000.000**) recibido el primer informe de actividades y el saldo recibido el segundo informe y certificado de recibo a satisfacción final.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos al CONTRATISTA se harán previa facturación, acta de aprobación de las pólizas constituidas a favor de CAJASAI y acta de inicio del contrato.

SEPTIMA. DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá divulgar a una tercera parte, sin el consentimiento de CAJASAI, toda o parte de la información, proveniente bien sea de CAJASAI y/o de los clientes de este, que conozca el curso de la ejecución de este contrato. Igualmente, se compromete a utilizarla únicamente para propósitos descritos en el objeto del presente contrato.

NOVENA. TERMINACION: **1)** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquier tiempo cuando se violen o incumplan alguna de las obligaciones objeto de este contrato; **2)** CAJASAI podrá terminar unilateralmente este contrato sin que se genere indemnización a favor de EL CONTRATISTA cuando: **a)** Por violaciones a los deberes profesionales en que incurra EL CONTRATISTA y que le ocasionen perjuicios de cualquier índole a CAJASAI. **b)** por el incumplimiento de la cláusula segunda del presente contrato **c)** Por Liquidación anticipada o declaratoria de Caducidad del Convenio 017 de 2011 celebrado entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La Caja de Compensación Familiar – CAJASAI, en este caso el CONTRATANTE solo cancelará al CONTRATISTA los honorarios que se hubiesen causado hasta la fecha de liquidación del Convenio o declaratoria de Caducidad del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si al vencimiento de este contrato por cualquiera de las causas aquí indicadas, existieren asuntos pendientes en trámite a cargo de EL CONTRATISTA, éste hará entrega de ellos a quien el CONTRATANTE le indique.

DECIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, ni sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones, sino con precisa, expresa y escrita autorización de CAJASAI.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y por tanto obligan a las partes, los siguientes documentos: **1)** Las actas y demás documentos suscritos por las partes en desarrollo del presente contrato, **2)** Los documentos que anexe el CONTRATISTA en la etapa pre contractual, **3)** Los términos de referencia debidamente suscritos por el CONTRANTE.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSLA COMPROMISORIA: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato a la decisión de un centro de conciliación o los distintos mecanismos alternativos de conflicto.

4

FORMATO No 256 - 4a
MINISTERIO DE CULTURA
PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN

ACTA DE LIQUIDACION DE CONVENIO

| | | |
|---|----------------------------|------------------|
| CONVENIO NUMERO : 808 | | AÑO: 2009 |
| DEPARTAMENTO: San Andrés Isla | MUNICIPIO: San Andrés isla | |
| ORGANIZACIÓN Ó ENTIDAD APOYADA: LIVING IN ENGLISH CORP. | | NIT: 830500576-7 |
| OBJETO: RESCATAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL IDIOMA CREOLE EN LA POBLACIÓN RAIZAL Y RESIDENTE EN LA ISLA, DESDE LA INFANCIA. | | |

Los suscritos **MINISTERIO DE CULTURA**, representado por: _____ y **LIVING IN ENGLISH CORP.**, representada por **PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 23.248.809, expedida en PROVIDENCIA ISLA, teniendo en cuenta que el convenio arriba referenciado se encuentra terminado por cumplimiento de las obligaciones pactadas ó término de la ejecución del convenio, procedemos a liquidarlo en los siguientes términos: **1.** Que la organización ó entidad apoyada cumplió a satisfacción el objeto del convenio y las obligaciones pactadas. **2.** Que el supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización ó entidad apoyada. **3.** Que de acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:

| | |
|--|-----------------|
| Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron) | \$10.000.000.00 |
| Valor girado a la organización ó entidad apoyada | \$7.500.000.00 |
| Saldo a favor de la organización ó entidad apoyada | \$2.500.000.00 |

3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización ó entidad apoyada señale una única casilla de las que se indican a continuación:

| | |
|---|--|
| | Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal ó su Revisor Fiscal, organización ó entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgo Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. |
| X | Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal ó el Revisor Fiscal de organización ó entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no es obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. |

4. Que una vez pagado a la organización ó entidad apoyada el saldo a su favor, las partes quedarán a paz y salvo por todo concepto. En consecuencia firmamos en _____, a los _____

EL MINISTERIO

LA ORGANIZACIÓN Ó ENTIDAD APOYADA

EL SUPERVISOR

Firma
Nombre
Cargo

Pamela Newball D.

Firma
Nombre *PAMELA NEWBALL D.*
Cargo *REP. LEGAL DIRECTOR*

Firma
Nombre
Cargo

entidades en la ejecución del proyecto. En este caso, el Supervisor para atender su proyecto es LINA MARIA BELTRAN

- 13. Sólo cuando haya una inquietud, observación o reclamo sobre la relación con la Supervisión, por favor comunicarlo a la Coordinación General de la Supervisión: KATHERINE MORALES ACOSTA, tel 310-8599445, correo concertación2009@gmail.com
- 14. La mayoría de los proyectos que supervisará la Universidad Pedagógica recibirá una visita del Supervisor Delegado durante la vigencia o ejecución del convenio. Oportunamente se notificará si es el caso de su proyecto. En todo caso, tendrá una comunicación telefónica permanente.
- 15. **POR FAVOR, NO OLVIDE QUE TODOS LOS CAMBIOS, TALES COMO MODIFICACIONES, SOLICITUDES DE PRÓRROGA, ADENDAS Y DEMÁS QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEBE SER CONSULTADO Y AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR DELEGADO DEL CONVENIO, CON LA PRUDENTE Y SUFICIENTE ANTICIPACIÓN.**

A continuación, se relacionan los datos de contacto, información que le rogamos mantener a la mano para cualquier procedimiento

Supervisor delegado: LINA MARIA BELTRAN
 Celular: 310- 7852484
 Correo electrónico: concertacion2009@gmail.com
 Universidad Pedagógica Nacional
 Teléfono: 3465827 – 3474759/62 Ext. 122
 Dirección: Calle 78 No. 9 – 92

Coordinador General: Katherine Morales Acosta
 Dirección: Calle 78 No. 9 – 92
 Correo electrónico: concertacion2009@gmail.com
 Celular: 310-8599445

No dude en comunicarse con nosotros ante cualquier inquietud.

Cordial saludo,

LINA MARIA BELTRAN
Supervisor Delegado.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Bogotá, 18 de Mayo de 2009

Señor (a):
PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
LIVING IN ENGLISH CORPORATION
SAN ANDRÉS - SAN ANDRÉS

Apreciado Señor:

Reciba un cordial saludo de la Universidad Pedagógica Nacional – Facultad de Bellas Artes.

De la manera mas atenta nos permitimos informarle que a partir de la fecha el Ministerio de Cultura nos ha designado como supervisores de su Convenio N° 818 -2009 **TRANSMISION DE VALORES CULTURALES DE LA ETNIA RAIZAL” Celebrado entre el Ministerio de Cultura y la LIVING IN ENGLISH CORPORATION.**

En tal condición, esperamos que durante el transcurso del Convenio podamos propiciar los mejores escenarios de encuentro y de cooperación, no solamente para el normal desarrollo del mismo, sino para el enriquecimiento íntegro de la experiencia.

A continuación, queremos ratificar informaciones generales que deben recordarse y ser tenidas en cuenta con carácter prioritario:

Sobre el desembolso

1. El desembolso del apoyo Concertado por el Ministerio de Cultura a su entidad será de 75%, como valor del anticipo, y 25% restante será el saldo por girar después de la entrega de los informes y demás requerimientos, y su aprobación por parte de la supervisión.

Sobre el informe final

2. Una de las políticas del Programa Nacional de Concertación establece la socialización y presentación de los proyectos apoyados a la comunidad así: Los proponentes que resulten favorecidos para el apoyo de proyectos presentados a la Convocatoria 2009, deberán realizar una presentación pública del proyecto a la comunidad, en un lugar representativo de la ciudad ó municipio, a la que asistan entre otros: autoridades culturales, miembros del consejo municipal ó departamental de cultura, organizaciones comunitarias, gestores culturales y posibles beneficiarios. En esta presentación se suministrarán los resultados esperados del proyecto, las actividades, la forma de participar, población beneficiada, generación de empleos, costos. Se deben dejar registros de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación. La

DECIMA TERCERA. SUPERVISION, el CONTRATISTA permitirá las supervisiones necesarias por parte de CAJASAI, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en este contrato, se designa a **SHIRLEY FAJARDO MARTINEZ**, Jefe División de Servicios Sociales, como supervisor del contrato.

DECIMA CUARTA. GARANTIAS, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de CAJASAI dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a CAJASAI, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, **2) DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor que reciba a título de anticipo, cuya duración será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, **3) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y cuatro (6) meses más.

DECIMA QUINTA. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES, En concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 El CONTRATANTE y el CONTRATISTA manifiestan no encontrarse en ninguna de las situaciones descritas en el mencionado artículo que les impida así celebrar el presente contrato.

En señal de aceptación de lo dispuesto en este documento las partes, lo suscriben a los tres días del mes de Julio de 2011.



CHARLES CARREÑO CORPUS
C.C. 79.379.138 de Bogotá
CONTRATANTE



PAMELA VEKIA NEWBALL DAWKINS
C.C. 23.248.809 de Providencia
CONTRATISTA

Proyectó: J.Bryan
Archivó: J.Bryan

TÚ Y TU FAMILIA SON CAJASAI

Avenida Francisco Newball N° 4-138. - PBX: 513 0808. Fax: 512 5581
Email: cajasai@cajasai.com - cajasai@telecom.com.co www.cajasai.com

VIGILADO  SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR

